

Sesion 1.^a ordinaria en 2 de Junio de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Actas

Acta de la última sesion extraordinaria del período anterior. —Acta de la sesion de ambas Cámaras reunidas en 1.º de junio, para la apertura del actual período legislativo. — Cuenta. — Se elije Mesa Directiva. — Se fijan los días i horas en que el Senado celebrará sesion. — Se aprueban, sin debate, diversos proyectos que autorizan a algunas personas para aceptar cargos consulares de gobiernos extranjeros, i a algunas sociedades para conservar la posesion de bienes raices. — Se da lectura a la tabla de los asuntos en que ha de ocuparse el Senado. — El señor Walker Martínez objeta esa tabla por ser mui estensa, i pide a la Mesa que proponga otra mas reducida que podrá ser aprobada en la próxima sesion. — Así se acuerda. — El señor Sánchez Masenlli formula algunas observaciones acerca de la situacion económica del país. — Se ponen en discusion dos indicaciones de preferencia formuladas una por el señor Ministro del Culto, i otra por el señor Ministro de Guerra, i despues de algunas observaciones del señor Lazcano, habiendo terminado la primera hora, se suspende la sesion. — A segunda hora no continúa la sesion por falta de número.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías
Besa, Arturo
Cifuentes, Abdon
Charne, Eduardo
Devoto A., Luis
Eastman, Adolfo
Fábres, J. Francisco
Fernández Concha, D.
Figueroa, Javier A.
Infante, Pastor
Irrázaval, Carlos
Lazcano, Fernando

Matte Pérez, Ricardo
Sánchez Masenlli, D.
Subercaseaux, Ramon
Tocornal, José
Valdes Valdes, Ismael
Vergara, Luis Antonio
Vial, Leonidas
Villegas, Enrique
Walker M., Joaquin
i los señores Ministros
del despacho.

Se leyeron i fueron aprobadas las siguientes:

«SESION DE LA DOS CAMARAS REUNIDAS EN
1.º DE JUNIO DE 1908

En la ciudad de Santiago de Chile, a primero de junio de mil novecientos ocho, reunidas las dos Cámaras que forman el Congreso Nacional, cada una con el siguiente número de miembros, a saber:

De la de Senadores, su Presidente el señor don Ramon Escobar, i los señores Balmaceda, Besa, Charne, Devoto, Eastman, Figueroa, Infante, Puga Borne, Sotomayor, Tocornal, Valdes Valdes, Vergara, Vial i Villegas.

De la de Diputados, su Presidente el señor don Rafael Orrego, i los señores Arellano, Balmaceda, Barros E., Concha don Malaquías, Corbalan, Correa Bravo, Díaz B., Echavarría, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Espejo, Espinosa Jara, García de la Huerta, Gómez García, González Julio, Guerra, Gutiérrez, Huneeus don Jorge, Izquierdo don Luis, Lamas, Leon Silva, Lora M., Lercica P., Matte, Meecks, Meneses, Pereira, Puga Borne, Rivera don Guillermo, Rivera don Juan de Dios, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique A., Rossetot, Suárez Mujica, Valdívieso Blanco, Viel, Villegas i Zañartu don Carlos.

Habiendo concurrido S. E. el Presidente de la República, acompañado de los Ministros del Despacho al salon donde se contraban tambien reunidos el

Cuerpo Diplomático i las corporaciones nacionales, fué recibido en la forma acostumbrada.

S. E. leyó, en seguida, el discurso que dirige al Congreso en la apertura de sus sesiones ordinarias, i terminado este acto se retiró acompañado de las comisiones que lo habian recibido.

Se levantó la sesión.—RAMON ESCOBAR.—*Fernando De-Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«SESION 75.^a EXTRAORDINARIA DEL 7
DE FEBRERO DE 1905

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Baza, Cifuentes, Clavero, Devoto, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización), Sánchez, Sanfuentes, Sotomayor (Ministro del Interior), Subercaseaux, Urrutia, Valdes Valdes, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados: con los dos primeros devuelve aprobados, con modificaciones, los siguientes proyectos de lei, acordados por el Senado: el que asigna al Intendente de Valparaíso, para gastos de representación, la suma de cinco mil pesos anuales, i modifica los sueldos de los empleados de dicha Intendencia; i el que autoriza al Presidente de la República para pagar una prima por quintal métrico de lino producido i elaborado en el país, que se esperte por las aduanas de Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt i Ancud.

Quedaron para tabla.

Con el tercero devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que reorganiza la actual planta de empleados de la Aduana i Tesorería unidas de Taltal.

Se ordenó comunicarlo a S. E. el Presidente de la República.

En el siguiente comunica las resoluciones que ha tenido a bien adoptar acerca de los acuerdos celebrados por el Senado, respecto de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1908, en la parte correspondiente a los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública.

Quedó en tabla.

En otro dice que al comunicar las resoluciones adoptadas por esa Cámara, acerca de los acuerdos del Senado, recaídos en las modificaciones que habia introducido en el proyecto de presupuestos para 1908, en la parte correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, se emitió la resolución respecto de la modificación introducida por el Senado en el nuevo ítem de doscientos mil pesos «para creacion de talleres de artes manuales, domésticas i mecánicas en las escuelas públicas i de cuatro centros escolares i de trabajos manuales, etc.», modificación que consiste en reducir dicho ítem a ochenta mil pesos, i que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar.

Se mandó archivar.

I en los dos últimos comunica, respectivamente, las resoluciones que ha tenido a bien adoptar acerca de los acuerdos celebrados por el Senado, respecto de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1908, en la parte correspondiente a los Ministerios de Hacienda i de Marina.

Quedaron en tabla.

Informes

Uno de la Comisión de Guerra i Marina acerca del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que dispone que el contra-almirante de la Armada don Juan Williams Rebolledo, i los coroneles de Ejército, don Diego Dublé Almeida i don Adolfo Silva Vergara, gozarán, respectivamente, del rango, prerrogativas i sueldos correspondientes

a los empleos de vice-almirante i de jenerales de brigada en servicio activo.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de doña Delia Moreno, viuda de Oyarzún, en la que pide se le devuelvan los documentos acompañados a otra solicitud que tiene presentada a esta Cámara, sobre aumento de pensión.

Se accedió a ella.

A petición del Secretario, se acordó solicitar de S. E. el Presidente de la República la suma de ocho mil pesos para atender a gastos de Sala i Secretaría.

Antes de entrar a la orden del día, el señor Walker Martínez usó de la palabra para retirar la indicación, que habia formulado en la sesion anterior, relativa a que se enviara desde luego a Comisión el proyecto de lei, presentado por los señores Besa i Urrejola, sobre fabricacion i venta de vinos artificiales.

El señor Subercaseaux pidió se despachara sobre tabla la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, acordado por el Senado, que autoriza al Presidente de la República para pagar una prima por quintal métrico de lino producido i elaborado en el pais, que se esporte por las aduanas de Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt i Ancud.

El señor Ministro del Interior pidió se despachara tambien sobre tabla la modificacion introducida, por la Honorable Cámara de Diputados, en el proyecto de lei, acordado por el Senado, que asigna al Intendente de Valparaiso, para gastos de representacion, la suma de cinco mil pesos, i modifica los sueldos de los empleados de dicha Intendencia.

Aceptadas estas indicaciones, se puso en discusion la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, acordado por el Senado, que autoriza al Presidente de la República para pagar una prima por

quintal métrico de lino producido i elaborado en el pais, que se esporte por las aduanas de Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt i Ancud.

Dicha modificacion que consiste en sustituir la frase que dice: «que se esporte por las aduanas de Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt i Ancud», por esta otra: «que se esporte por las aduanas que designe el Presidente de la República», se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. —Se autoriza al Presidente de la República para pagar una prima por quintal métrico de lino producido i elaborado en el pais, que se esporte por las aduanas que designe el Presidente de la República.

Esta prima rejirá por el término de doce años i será, durante los seis primeros años, de dieciseis pesos de dieciocho peniques, por quintal métrico de lino espadillado, i durante los seis años restantes de ocho pesos por quintal métrico del mismo lino.

En ningun caso podrá contener el lino espadillado que se esporte, mas de un diez por ciento de materias leñosas.

El monto total de las primas no podrá exceder de la suma de cien mil pesos al año en los cuatro primeros años de la vijencia de esta lei; de ciento cincuenta mil pesos por año en los cuatro siguientes, i doscientos mil pesos por año, en los restantes.

Los que reclamen el beneficio de esta lei deberán someterse a las condiciones que fije el Presidente de la República.»

Asimismo se dió por aprobada la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, a que ha hecho referencia el señor Ministro del Interior, modificacion que consiste en reemplazar el artículo 1.º por el siguiente:

*Artículo 1.º Asígnase al Intendente

de Valparaiso i al de Santiago, para gastos de representacion, la suma de cinco mil pesos anuales.»

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Asignase al Intendente de Valparaiso i al de Santiago, para gastos de representacion, la suma de cinco mil pesos anuales.

Art. 2.º Asignase a los empleados de la Intendencia de Valparaiso los siguientes sueldos anuales:

Secretario	\$ 6,000
Oficial primero.....	3,000
Oficial segundo.....	2,000
Oficial tercero.....	1,500»

El señor Urrejola dijo, en seguida, que en la sesion de ayer se habia dado cuenta de una solicitud firmada con el nombre de Carlos Silva Vildósola, referente al proyecto sobre fabricacion i venta de vinos artificiales; que Su Señoría tenia antecedentes mui fidedignos que le permitian asegurar que el señor don Carlos Silva Vildósola, redactor de «El Mercurio», no era el autor de esa solicitud, ni de los artículos que con esa firma se han publicado en la prensa acerca del referido proyecto.

Al efecto, Su Señoría dió lectura a una carta que dirijió al señor Silva Vildósola, redactor de «El Mercurio» i a la contestacion de éste en la que confirma lo espuesto anteriormente por el señor Senador.

Terminó Su Señoría espresando que como se trataba de una solicitud anónima, pedia se segregara ella de los documentos relativos al mencionado proyecto.

El señor Sanfuentes pidió que, despues de los incidentes, se ocupara la Sala del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, a favor del contra-almirante don Juan Williams Robledo i de los coroneles de Ejército don

Diego Doble Almeida i don Adolfo Silva Vergara.

El señor Fernández Concha propuso que la Sala entrara desde luego a ocuparse de los presupuestos, i una vez terminadas éstos se siguiera tratando de los demas asuntos en tabla.

El señor Urrejola dijo que Su Señoría no aceptaba esta indicacion, por que una vez terminada la discusion de los presupuestos, era mui posible que quedaran sin despacharse los demas negocios que se hallaban en tabla.

Despues de algunas observaciones hechas con este motivo por los señores Fernández Concha, Urrejola i Cifuentes, se dieron por terminados los incidentes.

Al votarse la indicacion del señor Urrejola, para que se segregue de los documentos relativos al proyecto sobre fabricacion de vinos artificiales, la solicitud presentada en la sesion anterior, suscrita por «Carlos Silva Vildósola», el señor Walker Martínez dijo que éste era un asunto que debia resolver la Mesa, despues de investigar si se trataba de un nombre apócrifo o de un homónimo.

El señor Urrejola espresó que aceptaba este procedimiento, pero que deseaba se insertaran en el *Boletín de Sesiones* las cartas a que Su Señoría habia dado lectura anteriormente.

Así se acordó.

Votada la indicacion del señor Fernández Concha, para que se entre desde luego a la discusion de los presupuestos, fué aprobada por quince votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Puga Borne.

Continuó, despues, la discusion pendiente en sesion de cinco del actual, de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, en el proyecto de presupuestos de gastos de la administracion pública para 1908, en la parte referente al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

Seccion de Obras Públicas

PARTIDA 11

Conservacion de obras

Se ha elevado de veinte mil a sesenta mil pesos el monto del ítem intercalado por el Honorable Senado, a continuacion del 773, "para prolongacion del camino plano de Viña del Mar a Concon, por el antiguo trazado de Campbell".

Se ha modificado la glosa del ítem, introducido por el Senado, a continuacion del anterior, que consulta setenta i cinco mil pesos, para terminar el camino plano de Viña del Mar i el Baron, desde el Recreo, en los términos siguientes:

- "Ítem ... Para terminar el camino plano entre Viña del Mar i el Baron, desde el Recreo, debiendo contribuir la Municipalidad de Valparaiso con la suma de veinticinco mil pesos, setenta i cinco mil pesos."

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

- "Ítem ... Para reparar el camino de Florida a la costa por el Trancon, ocho mil pesos."

PARTIDA 13

Ferrocarriles en explotacion

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

- "Ítem ... Para dar pensiones de retiro a los empleados a contrata i a los operarios de los Ferrocarriles del Estado, que tengan mas de cuarenta años de servicios, en conformidad al sueldo de que gozan, ciento cincuenta mil pesos."

PARTIDA 15

Construccion de obras

Se ha suprimido el ítem 830, que consulta doscientos cincuenta mil pesos "para gastos de estudio de nuevas líneas férreas i para sueldos del personal, pudiendo contratarse por precio alzado los estudios de aquellas líneas que determine el Gobierno."

Se dió por aprobada la modificacion de glosa del ítem 831, que a continuacion se copia, con escepcion de la frase que dice: «i demas que determine el Gobierno.»

"Ítem 831 Para los estudios i la construccion de los siguientes ferrocarriles: de Iquique a Casita, en la frontera de Bolivia i ramal a Collahuasi; Lagunas a la frontera de Bolivia; Anima a los Pozos; Inca a Copiapó;

Serena a Rivadavia; Ovalle a Trapiche; Paloma a San Márcos; Choapa a Illapel; Choapa a Salamanca; Rayado a Trapiche; Rayado a Papudo; San Felipe a Putaendo; Curimon al Castillo; Cabildo a Pedegua; Santiago a Cerrillos; circunvalacion de Santiago; San Bernardo al Volcan; Paine u Hóspital a Talagante; Melipilla a San Antonio; Melipilla a Iba-cache; ferrocarril que una la línea de Peumo a Las Cabras con la línea de Peumo a Melipilla; Alcones a Pichilemu; San Vicente a Peralillo i Llico; Curicó a Hualañé; San Clemente al Colorado; puente sobre el Maule, frente a Banco de Arena; Cauquénés a Quirihue i Coelemu; Lináres a Panimávida; Yungai a Cholguan; Anjeles a Antuco i ramal a Santa Bárbara; Coihue a Nacimiento; Yumbel a la línea central; Rucapequen a Tomé i Lirquen; Traiguen a Nueva Imperial; Púa a Curacautin; Nueva Imperial a Carahue; Osorno a Puerto Montt; ramal a Maullin; ramal por la ribera sur del Rio Bueno hasta el pueblo de este nombre; Ancud a Castro, debiendo destinarse cien mil pesos al estudio de la línea a Maullin e igual cantidad al estudio de Lagunas a la frontera de Bolivia, once millones de pesos."

Votada, en seguida, la frase que dice: «i demas que determine el Gobierno», fué desechada por dieciseis votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Figueroa.

Con el asentimiento tácito de la Sala se dieron por aprobados los siguientes ítem, agregados a la misma partida:

"Ítem ... Para las obras necesarias para dotar de agua a la estacion de Hualqui, para el servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, i para agua potable del pueblo de Hualqui, en conformidad al contrato existente entre la Empresa de los Ferrocarriles i la Municipalidad de la comuna de este nombre, cuarenta i cinco mil pesos."

"Ítem ... Para la construccion de un muelle en el puerto de Curanipe, cincuenta mil pesos."

"Ítem ... Para construccion i reparacion de caminos mineros, cien mil pesos."

Presupuesto en oro

PARTIDA 16

Sueldos i gastos diversos

Por once votos contra siete fué aprobada, en votacion secreta, la siguiente modificacion:

Se ha restablecido el ítem que figura en el proyecto del Gobierno con el número 833 i que consulta treinta i dos mil pesos, para sueldo del consultor técnico del Gobierno, encargado de las funciones de Director Jeneral de Obras Públicas.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

Se han suprimido los siguientes ítem aprobados por el Honorable Senado, a propuesta de la Comision Mista:

Item . . . Para contratar un ingeniero i un arquitecto especialistas en la construccion de obras de cemento armado, dieciseis mil pesos.

Item . . . Para contratar dos contramaestres especialistas en el ramo de construccion de cemento armado, con tres mil pesos cada uno, seis mil pesos.

Considerado el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha acordado insistir en el ítem nuevo, introducido por esa Cámara en la partida 16, «Deuda Pública», del presupuesto de Hacienda, que consulta ochenta mil pesos para liquidar los saldos que resulten a favor del estinguido gremio de jornaleras, se acordó, por la unanimidad de dieciocho votos, insistir en la supresion de dicho ítem.

Considerado el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha acordado insistir en el aumento de trece mil quinientos noventa i seis pesos sesenta i tres centavos a dieciseis mil novecientos noventa i cinco pesos setenta i ocho centavos del monto del ítem 202 de la partida 3.ª, «Personal de la Armada, Rejimiento de Artillería de Costa etc., del presupuesto del Ministerio de Marina», Asignacion para cuatro jóvenes ingenieros, aspirantes a ingenieros u otros del personal de la Armada etc., se acordó, con el voto en contra del señor Balmaceda, no insistir en el rechazo de dicho aumento.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se acordó insistir en el rechazo del nuevo ítem introducido por la Cámara de Diputados, en la partida 7.ª, «Gobernaciones maritimas», que consulta veinticinco mil

pesos para adquirir una lancha a vapor para la autoridad marítima de Calbuco.

Considerado el oficio de la Honorable Cámara de Diputados, número 461, fecha de ayer, relativo a las insistencias acordadas por esa Honorable Cámara, respecto de las modificaciones desechadas por el Senado en la parte del proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1908, correspondiente a los Ministerios de Justicia e Instruccion Pública, se resolvió, con el asentimiento unánime de la Sala, no mantener los acuerdos relativos al rechazo de aquellas modificaciones en que esa Cámara ha tenido a bien insistir i que se enumeran en el espresado oficio, salvo la que tiene por objeto rechazar la supresion del ítem de tres mil seiscientos pesos consultado en la partida 12 del presupuesto de Instruccion Pública, para enviar a Europa al doctor don Pedro Villa Novoa.

Se acordó dejar constancia de que el Senado entiende que los ítem que fueron reemplazados por otros, segun lo manifestado por la Honorable Cámara de Diputados en su oficio número 445, fecha 3 del corriente, quedan, despues de las últimas resoluciones, en la forma que les dió la referida Cámara.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Uno de las Comisiones de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas, unidas, acerca del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que lo fuculta para que aumente hasta cuarenta i seis por ciento los precios de la propuesta presentada por don Alberto Lira Orrego para la construccion de la dársena para el puerto militar de Talcahuano.

Quedó para tabla.

Sol. citudes

Una de la mesa directiva del Directorio Jeneral del Partido Democrático en la que

pide se someta a un detenido estudio el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que eleva la contribucion de haberes al cinco por mil, i se le modifique dejando subsistente el dos por mil que rije en la actualidad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Continuó, en seguida, la discusion particular, pendiente en la sesion de 5 del actual, del artículo 1.º del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para otorgar título de propiedad a favor de los nacionales i extranjeros nacionalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales al sur de la provincia de Concepcion, por mas de dos años anteriores al 1.º de enero de 1908, aunque no reunan los requisitos exigidos para ser colonos nacionales o extranjeros.

El señor Ministro de Colonizacion dijo que consultando las ideas que se habian espresado en el curso del debate, proponia que el inciso primero del artículo primero en discusion, se redactara en estos términos:

«Artículo 1.º Los nacionales i los extranjeros nacionalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales situadas al sur de la provincia de Concepcion, por mas de tres años anteriores al 1.º de enero de 1908, tendrán derecho a que el Presidente de la República les otorgue título definitivo de propiedad, aunque no reunan los requisitos exigidos para ser colonos nacionales o extranjeros.»

Agregó el señor Ministro que la indicacion formulada por el señor Besa podría tener cabida en un segundo inciso en los términos siguientes, pero que Su Señoría no la aceptaba:

«Esta disposicion no se aplica a los ocupantes situados en el Territorio de Magallanes.»

Despues de haber aducido el señor Besa algunos razonamientos en apoyo de su anterior indicacion, el señor Sánchez observó que en el inciso primero, propuesto por el señor Ministro de Coloni-

zacion, no figuraba la palabra «disponibles», que Su Señoría habia pedido se agregara a continuacion de estas otras: «tierras fiscales».

El señor Ministro del Interior contestó que no habia necesidad de agregar esa palabra desde que no puede otorgarse título definitivo sobre terrenos litijiosos, porque este acto seria nulo.

El señor Sánchez pidió se dejara constancia en el acta de la anterior declaracion del señor Ministro del Interior.

Así se acordó.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el inciso primero en la forma propuesta por el señor Ministro de Colonizacion en la sesion actual.

El inciso segundo, propuesto por el señor Besa, que dice: «Esta disposicion no se aplica a los ocupantes situados en el Territorio de Magallanes», fué aprobado por 11 votos contra 7.

El resto del artículo se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Asimismo se dieron sucesivamente por aprobados, con el asentimiento tácito de la Sala, los artículos 2.º i 3.º, final, del proyecto.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Los nacionales i extranjeros nacionalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales situadas al sur de la provincia de Concepcion, por mas de tres años anteriores al 1.º de enero de 1908, tendrán derecho a que el Presidente de la República les otorgue título definitivo de propiedad, aunque no reunan los requisitos exigidos para ser colonos nacionales o extranjeros.

Esta disposicion no se aplica a los ocupantes situados en el Territorio de Magallanes.

Se concederán hasta cuarenta hectáreas por cada padre de familia o madre viuda i veinte hectáreas por cada hijo varon mayor de doce años.

Para este efecto se formará i publicará en el *Diario Oficial*, con los detalles correspondientes, el empadronamiento de las familias que se encuentren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

El Presidente de la República nombrará comisiones encargadas de formar dicha matrícula i ellas concederán a cada ocupante un título provisorio de merced, el cual servirá de base para el título definitivo que otorgará el Estado.

Dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que el Gobierno publique en el *Diario Oficial* la radicación concluida en una subdelegación determinada de los colonos a que se refiere esta lei, los ocupantes que se consideren perjudicados por las resoluciones de las comisiones radicadoras, podrán reclamar de ellas ante la justicia ordinaria.

Estas reclamaciones serán tramitadas brevemente i sumariamente en la forma preceptuada para los interdictos. La resolución judicial, que reconozca al reclamante derecho a los beneficios de esta lei, servirá de título provisorio para los efectos de otorgar el definitivo.

Art. 2.º Los propietarios de las tierras situadas al sur de la provincia de Concepción permitirán a los ingenieros del Gobierno verificar los trabajos necesarios para levantar el plano de la rejion, bajo multa de diez a cien pesos por cada infracción, multa que se irá duplicando, cada vez, en las reincidencias; se aplicará en la misma forma esta multa a los que destruyan las señales que construyan las comisiones de ingenieros para llevar a cabo el levantamiento del plano.

Art. 3.º Se autoriza la inversión de cien mil pesos en el cumplimiento de esta lei.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron, sucesivamente, por aprobados en jeneral i particular, a la vez, los siguientes proyectos de lei, iniciados por S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para conceder en propiedad a don Bernardo Vogel un lote de ciento treinta i cinco hectáreas de terreno, situado en el lugar denominado Las Quemadas del departamento de Osorno, en cambio de la hijuela de cuarenta hectáreas que el mencionado señor Vogel recibió como colono en las vecindades de la ciudad de Temuco, donde se encuentran los estanques i demás instalaciones que surten de agua potable a dicha ciudad.”

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos, oro de dieciocho peniques, para atender a los gastos imprevistos de las legaciones i consulados de la República.”

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para pagar a la “Argentine Southern Land Company Limited” la cantidad de treinta mil pesos como indemnización por los perjuicios que le ocasionaron las retenciones de animales producidas en el juicio de comiso de que fué absuelta por sentencias de primera i segunda instancia dictadas, respectivamente, por el Juzgado de Letras de Rere, de fecha 30 de julio de 1898 i por la Corte de Apelaciones de Concepción, de 2 de setiembre del mismo año.”

Púsose, en seguida, en discusión el mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la aprobación del Congreso, el protocolo suscrito entre los Plenipotenciarios de Chile i Bolivia, el 16 de abril de 1907, a fin de designar a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, para que entienda en las cuestiones que llegaren a suscitarse con motivo de la inteligencia o ejecución del Tratado de Paz i Amistad concluido i firmado entre Chile i Bolivia, el 20 de octubre de 1904.

Usaron de la palabra los señores Figueroa, Ministro de Relaciones Esteriores i Walker Martínez, habiendo expresado el señor Figueroa las razones por las cuales estimaba conveniente que este asunto pasara a Comisión.

Habiendo llegado la hora de levantar la sesión, el señor Saufuentes pidió se destinaran cinco minutos al despacho del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, a favor del contra-almirante de la Armada don Juan Williams Rebolledo, i de los coroneles de Ejército don Diego Dublé Almeida i don Adolfo Silva Vergara.

El señor Walker Martínez dijo que Su Señoría no tenía inconveniente para que se despachara ese proyecto en la parte

referente al contra-almirante señor Williams Rebolledo, i aun pedia se le aprobara por aclamacion, pero no lo aceptaba en la parte relativa a los coroneles señores Dublé Almeida i Silva Vergara, porque hai otros jefes que se hallan en igual situacion.

Despues de algunas observaciones de varios señores Senadores, se acordó unánimemente constituirse en sesion secreta para ocuparse del referido proyecto de lei.»

Cuenta

Se dió cuenta:

I.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El servicio de navegacion en el rio Imperial es, en la actualidad, completamente nulo. Ninguna empresa manifiesta interes en tomarlo a su cargo, por cuanto su ejecucion en la forma actual no ofrece alicientes de ninguna especie i tropieza con las dificultades naturales que presentan la barra i el mismo rio en grandes extensiones de su trayecto. Las que lo han tenido a su cargo se han visto obligadas a renunciar a él despues de perder algunos de sus vapores, a consecuencia de las dificultades anotadas.

El Gobierno hace practicar los estudios del caso para hacer desaparecer los inconvenientes de la barra i de los bajos del rio que entorpecen la navegacion, pero estos inconvenientes no podrán salvarse sino dentro de algun tiempo i despues de invertir fuertes sumas de dinero. Miéntras tanto, la situacion de aquella rejion se hace cada dia mas crítica por la falta de comunicaciones i la carencia de medios de transporte que faciliten la salida de sus productos.

Para establecer la navegacion en forma segura i beneficiosa es indispensable la construccion de vapores especiales que se dediquen a la navegacion de dicho rio i a servir en buenas condi-

ciones a esa estensa i rica zona de nuestro territorio.

Este resultado no se podrá obtener si no se coloca al Gobierno en situacion de garantizar el mejoramiento de ese servicio i si no se le concede la autorizacion para celebrar contratos de cierta duracion i los fondos necesarios para subvencionar a las compañías que deseen establecerlo.

En vista de estas razones, i oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el presente periodo de sesiones estraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza por ^{un} año al Presidente de la República para contratar, hasta por el término de ocho años, el servicio de navegacion en el rio Imperial, desde Carahue con Corral i Talcahuano, mediante una subvencion que podrá alcanzar hasta tres mil libras esterlinas al año.

Santiago, 10 de febrero de 1908.—
PEDRO MONTT.—*R. Sotomayor.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, con esta fecha, he resuelto clausurar el actual período de sesiones estraordinarias del Congreso Nacional.

Santiago, 13 de febrero de 1908.—
PEDRO MONTT.—*R. Sotomayor.*»

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El problema de conservar i civilizar la raza indijena ha preocupado a los poderes públicos de Chile desde el año 1813.

Las numerosas leyes i decretos supremos dictados con este fin, prueban que la cuestion es compleja i el escaso resultado obtenido demuestra que no se ha acertado aun con el verdadero sistema que debe emplearse para conseguir el fin apetecido.

Afecta seriamente a la República la resolucion de este problema humanitario a la vez que económico; no es posible que en un siglo entero de vida libre e independiente tengamos a los altivos i fuertes araucanos, domados ya, en el mismo estado de civilizacion en que los dejara la guerrera España; son pocos ahora i fáciles de asimilarse a nuestra raza.

Si se hubieran puesto en práctica las primeras leyes que concedian el derecho de ciudadanía al indijena i que ordenaban radicarlo i medir los terrenos sobrantes del Estado, sin duda que se habría evitado a la raza araucana gran parte de los males que hoi la agobian i el Fisco habría podido poblar sus terrenos baldíos con gran utilidad para el pais.

Leyes posteriores, la mayor parte en vijencia todavía, han puesto al indio bajo una especie de tutelaje, que necesitaba para la conservacion de sus bienes, pero que no ha producido los beneficios anhelados por el lejislador.

La lei de 2 de julio de 1852 i los decretos con fuerza de lei derivados de ella, dictaron reglas para la enajenacion de las propiedades de indijenas; éstas produjeron buenos resultados pero estuvieron poco tiempo en vijencia, hasta 1857.

La lei de 4 de diciembre de 1866, la principal de todas las dictadas con el objeto de conservar i civilizar la raza araucana, puso en vigor las disposiciones derogadas el año 57 i estableció la prohibicion de celebrar contratos traslativos de dominio en todo el territorio habitado por indijenas, salvo cuando el que enajenaba tenia título inscrito.

La lei del 4 de agosto de 1874, amplía esta prohibicion a las hipotecas, anticresis, arriendos o cualquier otro contrato que se celebre sobre terrenos situados en territorio de indijenas.

Prohíbe tambien a los particulares adquirir, por cualquier medio, tierras no inscritas de indijenas en la antigua provincia de Arauco, en consecuencia, paraliza la prescripcion.

La lei de 20 de enero de 1883, prohibió vender propiedades de indijenas,

en la provincia de Arauco, aun estando inscritas.

La lei del 11 de enero de 1893, prorrogó por diez años las prohibiciones de las leyes del 74 i del 83 i las estendió a todas las provincias australes.

Por fin, la lei del 13 de enero de 1903, volvió a prorrogar las prohibiciones por otros diez años.

Estas son las principales leyes ideas por los lejisladores para conservar a los indijenas en el goce de los terrenos que tan heroicamente habian defendido sus mayores.

Doloroso es decirlo, el resultado de ellas, ha sido bien escaso.

Las disposiciones de esas mismas leyes que ordenaban la entrega del terreno, o sea la radicacion, son las siguientes:

La lei del 66 estableció la comision radicadora, compuesta de tres ingenieros asesorados por el juez letrado del respectivo departamento. No hai constancia del trabajo ejecutado por esta primera comision.

La lei del 74 reformó la anterior comision radicadora, haciéndola constar de uno o mas ingenieros presididos por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepcion.

Esta comision radicó diez reducciones con setecientas personas en tres mil seiscientas noventa i ocho hectáreas.

La lei del 83 creó, por fin, la comision radicadora en su forma actual, ingenieros presididos por un abogado. En veinticinco años de trabajo esta comision ha radicado mil doscientas cuarenta i tres reducciones o familias, con cuarenta i tres mil sesenta i siete individuos, en doscientas treinta i tres mil cincuenta i cuatro hectáreas.

Total de indijenas radicados, cuarenta i tres mil setecientos sesenta i siete en doscientos treinta i seis mil setecientas cincuenta i dos hectáreas, o sea cinco i media hectárea por persona.

Quedan aun por radicar alrededor de cuarenta mil naturales, algunos en Arauco i Malleco, muchos en Cautín, casi todos lo de Valdivia i la totalidad de los de Llanquihue.

El sistema consagrado por nuestras

leyes para resguardar los bienes del indijena i sustraerlo a las espoliaciones de que a menudo es víctima, ha sido i tendrá que ser la radicacion: fijada de este modo la cabida de suelo que le corresponde, delimitada su hijuela en el terreno, levantado el plano de ella e inscrita en el Conservador, es mui difícil al usurpador mas audaz despojar al indijena de su propiedad. Por esto, el medio primordial i mas práctico de atacar los abusos que se perpetran contra la raza, es proceder cuanto ántes a terminar la radicacion que se ha empezado hace mas de cuarenta años i apenas se lleva realizada la mitad de la tarea.

La forma anticuada en que está haciéndose esta operacion exige reforma desde luego, pues la radicacion por reducciones no propende al progreso de la raza abortijene.

La radicacion que se va a activar i completar, tendrá que seguir el mismo sistema adoptado ya: podria hacerse en otra forma mas práctica i civilizadora adoptada en otros paises, pero estos sistemas son onerosos i retardarian la obra. Lo que urje en la actualidad es una solucion rápida i que mitigue desde luego los males que azotan a la raza perseguida.

Las leyes dictadas en pro de los indijenas han tendido casi únicamente a conservar los bienes de éstos, sin obtener resultados prácticos; contienen tambien disposiciones que pudieron ser aceptadas cuando el indijena era todavía indómito o recién dejaba de serlo, pero que hoy son inaceptables. La lei del 66 perpetuó el cacicazgo, disponiendo, artículo 7.º, número 5.º, que «cuando los indijenas que ocupan un terreno posean como individuos de una reduccion dependiente de un cacique, se les tendrá a todos como comuneros i se deslindará el terreno como propiedad comun a todos ellos».

La del 74 ha dispuesto que el estado civil entre los indijenas sea constituido solo por el hecho notorio de tener la calidad de padre, madre, cónyuje o hijo: con esto los ha eximido de cumplir las leyes de matrimonio i Registro Civil i reconociendo a todos los hijos de di-

versas mujeres igual derecho, ha tolerado la poligamia.

Conveniente es ya que estas escepciones, que no sirven a la raza, desaparezcan; esto contribuirá a su civilizacion.

Las leyes prohibitivas de enajenar propiedades de indijenas deben conservarse todavía, miéntras el Estado se liquida con éstos i los particulares.

El estado de pobreza a que han llegado los araucanos es revelador i exige medidas que tiendan a conservarles los escasos terrenos que ocupan todavía. De las mil cuatrocientas sesenta i seis propiedades rurales de la provincia de Valdivia, avaluadas en doce millones setecientos noventa i nueve mil veinte pesos, solo ochenta i seis son de individuos con apellido indijena, con un valor de doscientos noventa i cinco mil cien pesos.

Aunque sea penoso repetirlo, debemos dejar constancia de la serie de abusos, constituidos ya en sistema, que emplean los espoliadores de la raza indijena, especialmente en las provincias en que éstos no han sido radicados aun.

Hemos anotado las principales leyes restrictivas que amparan la propiedad del indijena i que le impiden enajenar sus terrenos. Pues bien, estas leyes han sido burladas en casi todas partes. En el solo departamento de Valdivia los indijenas han otorgado mas de mil escrituras de venta de terrenos, i en los departamentos de la Union, Osorno i Llanquihue sucede mas o ménos lo mismo.

Las particiones de comunidades en que los indijenas tienen interes, se ejecutan en forma tal que parece tuvieran por único móvil desposeer al natural de sus tierras i consagrar los fraudes de los compradores de ellas.

Los contratos de inquilinaje i de arrendamiento, sorprendivos unos, ilegales los otros, son formas corrientes para quitar terrenos i lanzar al indijena.

Las ejecuciones ante jueces de distrito i subdelegacion por deudas reales o presuntas, concluyen siempre por embargar i rematar los bienes del indijena; el rematante queda como propietario

de terrenos que la lei prohíbe adquirir por cualquier medio.

La imputacion de delitos a los indíjenas constituye una de las formas mas odiosas que se emplean para apoderarse de sus tierras.

Los jueces de subdelegacion o distrito forman sumarios por supuestos hurtos de animales: se prepara cuerpo de delito, informacion de testigos, i si es necesario, se arranca confesion con la fuerza pública, que los alcaldes o subdelegados proporcionan. El indio encarcelado, la familia perseguida, la ruca incendiada i el lugar que ésta ocupaba cruzado por el arado, son cuadros de horror que muchas veces se presentan en los confines de las selvas donde los infelices indíjenas han sido arrinconados.

En todos los tiempos, i en especial en estos últimos, la audacia i la maldad han recurrido al secuestro, al asalto a mano armada i al asesinato para lograr un fin tan apetecido, cual es el de quitar al indíjena el pequeño campo cultivado del que penosamente estrae los frutos que le sirven de sustento.

Lo mas irritante de esta serie de crímenes, es la impunidad en que quedan sus autores. Las autoridades judiciales de menor cuantía han demostrado su impotencia i casi su culpabilidad en desmanes i atropellos de que los indíjenas son frecuentes víctimas. Se hace necesario colocar al natural fuera del alcance de estos funcionarios dentro de un fuero especial para el conocimiento de sus juicios i dotarlos todavía, en cada departamento, de un defensor pagado por el Estado, que los ayude a defender sus bienes i que resguarde sus personas con una defensa activa i con un celo humanitario.

El proyecto tiende a independizar al indíjena i a extinguir la poligamia, haciendo la radicacion por cabezas i dando al varon que se case civilmente opcion a hijuela como colono nacional. La madre repudiada por el matrimonio legal del marido, tendrá como jefe de familia, la guarda de sus hijos i la hijuela correspondiente.

Se dan reglas para que la cabida de la hijuela que debe asignarse al indíjena se funde en principios de justicia i de equidad.

Las prohibiciones de enajenar terrenos de indíjenas contenida en la larga serie de leyes de colonizacion, debe persistir todavía, hasta que los naturales estén todos radicados i el Estado haya podido medir i reivindicar sus suelos que no son otros sino los que los indíjenas han ilegalmente vendido o dejado sin ocupacion en casi todos los lugares de las provincias australes.

Las prohibiciones a los notarios i otros empleados judiciales de menor categoría, aunque a primera vista parezcan superfluas, es conveniente dejarlas consignadas en la lei, que debe ser conocida i cumplida por ciudadanos indíjenas que ocupan el mas bajo nivel intelectual.

La definicion de indíjenas, consignada en el artículo 1.º de la lei en proyecto, viene a llenar un vacío en la lejislacion de naturales que desde la vijencia de las primeras leyes de colonizacion se dejaba sentir.

Por falta de una definicion que espresara los caractéres principales que distinguen a los ciudadanos indíjenas de los demas, han perdido los naturales muchas tierras i han soportado grandes padecimientos.

La definicion está bien estudiada i comprende únicamente las condiciones mas esenciales que deben tomarse en cuenta para distinguir al indíjena.

Las demas disposiciones del proyecto son comprensibles i están basadas en las leyes vijentes de radicacion i proteccion a los indíjenas, teniendo solo variantes que exige la pronto terminacion de un trabajo que se prolonga ya demasiado, cual es la radicacion.

A las razones aducidas para pedir la aprobacion de este proyecto de lei, podríamos agregar que, desde el año 1888, viene el Ejecutivo presentando diversos proyectos para constituir la propiedad de indíjenas i reivindicar la fiscal; estos proyectos han sido presentados por todas las administraciones que se han sucedido desde aquella fecha

i llevan la firma de ministros de todos los partidos políticos.

Hace muchos años que el problema indígena pide una solución a los legisladores: los gobiernos todos han cumplido con su deber presentado los proyectos respectivos, toca ahora a vosotros resolver i poner término a la serie de males que hemos apuntado.

Es evidente que la razón única que ha demorado el despacho de los citados mensajes no es otra que la complejidad de las materias que en cada uno de ellos queria resolverse: colonización nacional i extranjera, inmigración, radicación de indígenas, constitución de la propiedad fiscal i particular, etc.

Parece obvio que dividiendo la dificultad será fácil vencerla i con este propósito el Gobierno ha adoptado el temperamento de proponeros sucesivamente el mensaje destinado a resolver la cuestión de los ocupantes nacionales de tierras fiscales, que ya ha merecido la aprobación del Congreso; el presente mensaje que contempla la situación de los indígenas; i al mismo tiempo elabora un tercero encaminado a dar reglas para constituir i delimitar la propiedad fiscal.

Tengo, pues, el honor de presentar a vuestra consideración, oído el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que podais tratarlo en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente proyecto de ley que tiende a realizar una obra humanitaria i patriótica, cual es la de amparar una raza desvalida, que por sus privilegiadas condiciones étnicas conviene refundir en la masa de la población nacional:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Son indígenas los aborígenes del territorio situado al sur de la provincia Concepción que conserven, siquiera en parte, las costumbres, el idioma i los apellidos paterno o materno de su raza.

En los casos de duda sobre la calidad de indígena resolverán en definitiva el presidente de la comisión radicadora o el protector de indígenas respectivo.

Art. 2.º Se aplicarán las disposiciones de esta ley al territorio de indígenas, que es el comprendido en las provincias de Bio-Bio, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue, Chiloé i Territorio de Magallanes.

Art. 3.º No se podrá disponer de ninguna porción de terrenos fiscales habitados por indígenas sin que previamente hayan sido éstos radicados.

Art. 4.º La radicación de indígenas se hará por cabezas, otorgándose a cada individuo la propiedad de una hijuela de terreno.

La extensión de ésta no podrá ser mayor de veinte hectáreas ni menor de cinco.

Las hijuelas correspondientes a los menores serán entregadas al jefe de la familia o a quien tenga su tutela.

El indígena será radicado en el terreno que ocupa.

En los casos que el indígena lo acepte o lo solicite, la radicación podrá hacerse en un terreno fiscal distinto del que ocupa.

Art. 5.º Para determinar la cabida que debe asignarse al jefe de la familia, las comisiones tomarán en cuenta:

- 1.º Si sabe leer i escribir.
- 2.º El grado de civilización de la familia.
- 3.º La calidad del terreno que ocupa i el tiempo que haya habitado en él.
- 4.º La cantidad de terreno que tenga cultivado i los cierros que haya construido.
- 5.º El número de animales que los miembros de la familia posean en propiedad.

6.º La conducta observada por el jefe de familia.

7.º Haber constituido la familia conforme a la ley del registro civil, i

8.º Cualquier otro antecedente del carácter de los anteriores i que pueda obrar en el ánimo de la comisión.

Art. 6.º La radicación de indígenas se efectuará por comisiones nombradas por el Presidente de la República, cada una de las cuales se compondrá de un presidente abogado, dos ingenieros i un secretario que será ministro de fé.

El número de estas comisiones se

fijará con relacion a los fondos que consulte la lei de presupuestos de cada año.

Durante el actual será de tres.

Los sueldos de que gozarán sus miembros serán:

El abogado jefe.	\$ 8,000
Los injenieros.	7,000
El secretario.	5,000

Art. 7.º Una vez terminado por la oficina de mensura de tierras el plano jeneral de cada rejion, la respectiva comision radicadora, constituida en el terreno a lo ménos con tres de sus miembros, estenderá acta provisoria de entrega a favor de los indijenas a que se refieren las disposiciones de la presente lei, levantarán un plano del terreno i darán a los indijenas copia de todo lo obrado.

El acta orijinal será elevada al Presidente de la República para su aprobacion.

El decreto aprobatorio servirá de título suficiente de dominio, que se inscribirá en el respectivo registro conser vador de bienes raices, a peticion del presidente de la comision radicadora de indijenas, que haya intervenido en su formacion.

Art. 8.º Las comisiones radicadoras formarán por triplicado un registro en el que anotarán el nombre, el sexo, la edad, el lugar del nacimiento de los indijenas que radiquen, las declaraciones que hagan sobre su estado civil i relaciones de parentesco que los ligen. Un ejemplar de éste será enviado al Ministerio de Colonizacion, otro al oficial del registro civil correspondiente, quien lo incluirá en el archivo de su oficina i el tercero al protector de indijenas del departamento.

Las anotaciones contenidas en este registro servirán como medio de prueba de que los indijenas que figuren en él tenian en esa fecha la posesion notoria de un estado civil en conformidad al artículo 9.º de la lei de 4 de agosto de 1874.

Los registros se harán por distritos.

Art. 9.º Serán considerados como

colonos nacionales para los efectos de su radicacion, si así lo solicitan:

1.º Todo varon indijena que contrajere matrimonio i reconociere los hijos habidos en su esposa en conformidad a la lei del registro civil;

2.º Las madres viudas que inscribieren a sus hijos en el registro civil;

3.º Las madres repudiadas por el matrimonio civil del primitivo esposo i que reconozcan a sus hijos con las formalidades de la lei.

Art. 10. Los particulares que sin motivo justificado opongan resistencia a la radicacion de indijenas incurrirán en las penas señaladas en el artículo 272 del Código Penal.

Si la oposicion se fundare en título inscrito mas de un año, el presidente de la comision radicadora requerirá al respectivo protector para que demande al opositor; i si éste no tuviere título inscrito, se procederá a la radicacion, sin perjuicio de que el opositor ocurra a la justicia en via ordinaria.

Art. 11. Se prohíbe a los indijenas enajenar terrenos i celebrar contratos de hipoteca, anticresis o arrendamiento. Igualmente se prohíbe a los particulares adquirir por cualquier modo terrenos de indijenas.

Los derechos reales de los indijenas son inembargables.

Son nulos i de ningun valor los contratos que contravengan esta lei.

Art. 12. Todo juicio en que sean parte o tengan interes los indijenas será de la competencia del juez letrado i éstos litigarán con privilejio de pobreza.

Art. 13. Habrá en cada departamento del territorio de indijenas un funcionario abogado que, con el nombre de protector de indijenas, tendrá la representacion de éstos i será parte en sus juicios. Su sueldo será de tres mil pesos anuales.

Cada protector tendrá un escribiente con un sueldo de mil doscientos pesos anuales.

Art. 14. Queda prohibido a los notarios, oficiales del registro civil, jueces de subdelegacion, de distrito i receptores, bajo pena de privacion de su empleo i multa de cien a quinientos pesos

a beneficio municipal, autorizar, protocolizar o certificar firmas de instrumentos públicos o contratos privados sobre materias que estén prohibidas por la presente lei. Si los jueces letrados les ordenaren estender alguno de éstos, cumplirán la orden, pero darán cuenta en el mismo dia que la reciban al protector de indíjenas respectivo.

En caso de duda respecto de la calidad de indíjena del ocurrente, el funcionario público arriba indicado deberá ocurrir al juez en consulta previa.

Art. 15. No será válida ninguna escritura pública o privada suscrita por un indíjena si no es asistido en el momento de la firma por el respectivo protector de indíjenas; el cual deberá suscribirla personalmente ante el ministro de fé i en presencia del indíjena.

La penalidad establecida en el artículo precedente se aplicará a las infracciones de éste.

Art. 16. Es prohibido a todos los empleados que cree esta lei, celebrar contratos o comerciar con los indíjenas. La infraccion de este precepto será penada con multa de cien a mil pesos a beneficio municipal sin perjuicio de la destitucion.

Art. 17. Los indíjenas quedan obligados a enviar a la escuela a sus hijos mayores de diez años hasta que aprendan el idioma español, las primeras letras i un oficio manual, siempre que funcione uno de estos establecimientos a ménos de cinco kilómetros de su habitacion.

La infraccion de este precepto será penada con multa de diez pesos o diez dias de prision.

Art. 18. El servicio militar es obligatorio para todos los varones indíjenas de veinte años de edad. Lo prestarán por un año continuado i en los cuerpos de ingenieros militares.

Art. 19. Todo indíjena será obligado a vacunarse bajo pena de veinte pesos de multa o veinte dias de prision, la cual se aplicará al padre de los menores de edad.

Art. 20. Las disposiciones de la presente lei, en cuanto a radicacion de indíjenas, se aplicarán a los que no hu-

bieren obtenido título de merced a la fecha de su promulgacion, salvo la contenida en el artículo 9.º que podrá aplicarse a todos.

Se derogan todas las disposiciones de escepcion a favor de los indíjenas, los cuales, desde la vijencia de la presente lei, se rejirán por el derecho comun, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta la fecha en conformidad al artículo 9.º de la lei de 4 de agosto de 1874 i a lo prescrito en la presente.

Santiago, 10 de febrero de 1908.—
PEDRO MONTT.—*F. Puga Borne.*»

D.—«Conciudadanos del Senado:

Estando vacante la Sede Archiepiscopal de Santiago de Chile, he elegido para proveerla al Ilustrísimo Obispo titular de Flaviades, señor don Juan Ignacio González Eyzaguirre, propuesto por la unanimidad del Consejo de Estado en el primer lugar de la terna correspondiente.

Conocidos son los merecimientos i servicios del señor González Eyzaguirre, que ha dedicado celosa actividad al majisterio sacerdotal i a sídua consagracion al mejoramiento de los desvalidos, i que desempeña actualmente el importante cargo de Vicario Capitulár en sede vacante.

Para los efectos de la tercera de las atribuciones que el artículo 30 de la Constitucion confiere al Honorable Senado, tengo el honor de poner en vuestro conocimiento la eleccion referida.

Santiago, 30 de mayo de 1908.—
PEDRO MONTT.—*F. Puga Borne.*»

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Desde hace algunos años, se viene consignando en la lei jeneral de presupuestos diversas gratificaciones en favor de los preceptores i ayudantes de escuelas que prestan sus servicios en el Territorio de Magallánes.

La lei número 1,975, de 31 de julio último, que aumentó los sueldos de los visitadores, preceptores i ayudantes de las escuelas primarias, derogó, en su ar-

tículo 3.º, todas las leyes preexistentes sobre sueldos i gratificaciones de dichos empleados, a escepcion del artículo 5.º de la lei número 120, de 25 de noviembre 1893, i del artículo 2.º de la lei número 1,325, de 10 de enero de 1900.

Dados los términos absolutos que emplea la lei número 1,975, es evidente que, despues de su promulgacion, han quedado suprimidas las gratificaciones de que ántes gozaba el personal de instruccion primaria de Magallanes, i disminuidas con ello sus remuneraciones.

Antes de que entrara en vijencia la nueva lei, el personal de las escuelas públicas de Magallanes gozaba de los siguientes sueldos: dos mil cuarenta pesos (\$ 2.040) los directores de escuelas superiores; mil ochocientos pesos los preceptores de escuelas elementales urbanas; mil quinientos, los preceptores de escuelas elementales rurales; mil seiscientos ochenta, los ayudantes de escuelas superiores; i mil trescientos veinte, los ayudantes de escuelas elementales.

Actualmente, sus remuneraciones ascienden a mil ochocientos pesos (\$ 1,800) los directores de escuelas superiores; a mil doscientos, los preceptores de escuelas elementales urbanas; novecientos sesenta, los preceptores de escuelas rurales; mil doscientos, los ayudantes de escuelas superiores; i mil veinte pesos, los ayudantes de escuelas elementales.

Para regularizar esta situacion, que no se armoniza con el espíritu de la lei número 1,975, cual fué el de aumentar las remuneraciones que ántes rejian, bastaria hacer estensivo al personal de instruccion primaria de Magallanes, la disposicion del artículo 2.º de dicha lei, que otorga una gratificacion de cuarenta por ciento sobre sus sueldos a los visitantes, preceptores i ayudantes de escuelas que presten sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta.

Las condiciones de vida de Magallanes son análogas a la de la zona norte del país; i es equitativo igualar en am-

bas rejiones las rentas asignadas a unos mismos empleos.

El número de empleados a quienes afecta esta situacion, es de dos directores i seis ayudantes de escuelas superiores, dos preceptores i cinco ayudantes de escuelas de segunda clase, i tres preceptores i tres ayudantes de tercera clase.

En virtud de estas consideraciones, oido el honorable Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único. — Los visitantes, preceptores i ayudantes de escuelas que presten sus servicios en el territorio de Magallanes, tendrán una gratificacion igual a la de que gocen los empleados de la misma categoría que prestan sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta.

Santiago, a 10 de febrero de mil novecientos ocho.—PEDRO MCNT.—*Domingo Amunátegui.*»

F.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por lei número 1,931, de 8 de febrero de 1907, se autorizó al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar a precio alzado i por sumas que no excedan de siete millones quinientos mil pesos, de dieciocho peniques, la construccion del ferrocarril de rio Itata a Tomé i Lirquen i las obras del puerto de Tomé.

A fin de realizar cuanto ántes los propósitos de dicha lei, el Gobierno nombró diversas comisiones de ingenieros con el objeto de llevar a cabo los estudios en el terreno.

Estos estudios i los planos correspondientes están ya por terminarse i permitirán contratar sobre bases determinadas la ejecucion de las obras.

No obstante, como el plazo de la lei respectiva termina el 11 de marzo próximo, i es necesario disponer aun de

algunos meses para la completa terminacion de los planos i para formular las bases del contrato, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual periodo de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente.

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. — Prorrógase por seis meses la autorizacion concedida al Presidente de la República, por lei de 8 de febrero de 1907, para contratar la construccion del ferrocarril de rio Itata a Tomé i Lirquen i las obras del puerto de Tomé.

Santiago, a 10 de febrero de 1908.—
PEDRO MONTT.—*Joaquín Figueroa.*»

G.—«Conciudadanos de la Honorable Comision Conservadora:

Las necesidades del servicio de la marina nacional, que el Gobierno mira con preferente atencion, han demostrado la conveniencia que hai de aumentar el número de oficiales, jenerales i jefes de mayor graduacion para ponerlos al frente de los comandos i direcciones superiores, que hoi en dia están servidos por oficiales de menor graduacion que la que les asigna el decreto supremo de 7 de marzo del año próximo pasado.

El capitán de navío don Arturo Wilson, ha prestado servicios al país que lo hacen acreedor al grado inmediatamente superior.

El capitán Wilson es uno de los sobrevivientes del combate de Iquique i se encontró presente en diversas otras acciones de guerra de la campaña del 79. Durante el periodo de paz de que ha disfrutado la República, ha desempeñado comisiones de la mayor importancia i tomado el mando de nuestros mejores buques; ha tenido tambien a su cargo una de las direcciones de la Armada. De su actuacion en el servicio hidrográfico de la marina nacional, ha quedado constancia en numerosos trabajos de esta índole que

realizó con éxito i a entera satisfaccion de sus superiores i del Gobierno. En dos ocasiones ha tenido el mando de buques de guerra en comisiones en el extranjero; la corbeta «Jeneral Baquedano» i el crucero «Ministro Zenteno» i en ambos casos ha comprobado sus aptitudes de mando i su discrecion para el desempeño de estas delicadas comisiones. Actualmente desempeña el puesto de comandante en jefe de la escuadra de evoluciones; sus servicios en la Armada abarcan un periodo de treinta i siete años.

Con el mérito de estas consideraciones, solicito vuestro acuerdo para conferir el grado de contra-almirante de la Armada al capitán de navío don Arturo Wilson, cuya hoja de servicios os acompaño.

Santiago, 18 de marzo de 1908.—
MONTT.—*Belisario Prats B.*»

H.—«Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el retiro concedido a los jenerales don José de la Cruz Salvo i don Fidel Urrutia Venegas, i el aumento de dos plazas de jenerales de brigada, autorizadas por la lei número 2,080, de 25 de enero de 1908, se encuentran cuatro vacantes de este grado en el escalafon del Ejército.

Juzga el Gobierno que los coroneles don Belisario Campos Hermira, don Elias Yáñez Ponce, don José Antonio Soto Salas i don Sofanor Parra Hermosilla, que ocupan los primeros lugares en el escalafon, tienen los méritos suficientes para concederles el empleo inmediatamente superior.

El coronel Campos cuenta con mas de cuarenta i un años de servicios, de los cuales tiene once en su grado, cuatro campañas, cuatro batallas i un combate. Actualmente desempeña el puesto de jefe de la seccion remonta del Ministerio de Guerra.

El coronel Yáñez cuenta con treinta i ocho años de servicios, mas de once en su empleo, tres campañas, cinco batallas i tres combates. Desempeña en la

actualidad las funciones de inspector de infantería.

El coronel Soto Salas tiene mas de cuarenta i siete años de servicios, incluidos diez de abono, cuatro campañas, cuatro batallas i dos combates. Actualmente desempeña el puesto de comandante en jefe de la tercera division.

El coronel Parra cuenta con mas de cuarenta i un años de servicios, cuatro campañas, siete batallas i siete combates. Actualmente desempeña el puesto de jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Guerra.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitución del Estado, tengo el honor de impetrar vuestro acuerdo para conferir los empleos de jenerales de brigada a los coroneles don Belisario Campos, don Elías Yáñez, don José Antonio Soto Salas i don Sofanor Parra Hermosilla.

Acompaño al presente mensaje las hojas de servicios de los referidos jefes.

Santiago, 30 de mayo de 1908.—PE-
DRO MONTT.—*Belisario Prats Bello.*»

I.—«Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el retiro del coronel don Pedro María Rivas, el aumento de dos plazas de coronel autorizadas por lei número 2,080, de 25 de enero de 1908, i el fallecimiento del coronel don Abel P. Ilabaca, están vacantes cuatro empleos de coronel en el escalafon del Ejército.

Juzga el Gobierno que los tenientes coroneles don Amadeo Vergara Henríquez, don Alejandro Binimelis Argomedo, don Luis Altamirano Talavera i don Virjilio Sanhueza, que ocupan los primeros lugares en el escalafon, tienen méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El teniente coronel de ingenieros señor Vergara, cuenta a la fecha con mas de veinticinco años de servicios efectivos i diez años de abono por heridas recibidas en accion de guerra. En su actual empleo tiene mas de dieciseis años i es, a la fecha, jefe de la Inspección

de Ingenieros, donde ha prestado importantes servicios.

El teniente coronel de infantería señor Binimelis, cuenta con veintiocho años de servicios, de los cuales tiene cerca de trece en su actual empleo. Ha hecho cuatro campañas i se ha encontrado en tres batallas i tres combates. Ha desempeñado satisfactoriamente las comisiones que se detallan en su hoja de servicios. Actualmente desempeña el puesto de jefe de la brigada de infantería.

El teniente coronel de artillería señor Altamirano, cuenta con trece años de servicios, i hace mas de doce años que obtuvo su actual empleo. Durante este tiempo ha desempeñado importantes comisiones de estudio i ha comandado unidades mayores, lo cual lo habilita para desempeñar con acierto las funciones de coronel. Manda actualmente una brigada de artillería despues de haber comandado muchos años el rejimiento de Artillería a caballo. Tiene, ademas, en su hoja de servicios, una campaña, dos batallas i dos combates.

El teniente coronel de artillería señor Sanhueza, cuenta con mas de veintiocho años de servicios, de los cuales tiene cerca de doce en su actual empleo. Ha hecho tres campañas i se ha encontrado en seis batallas i un combate. Ha desempeñado satisfactoriamente las comisiones que se le han encomendado. Actualmente desempeña el puesto de edecan del Congreso Nacional.

A fin de dar cumplimiento a la prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitución del Estado, tengo el honor de impetrar vuestro acuerdo para conferir los empleos de coroneles de Ejército a los tenientes coroneles don Amadeo Vergara, don Alejandro Binimelis, don Luis Altamirano i don Virjilio Sanhueza.

Acompaño al presente mensaje las hojas de servicios de los referidos jefes.

Santiago, 30 de mayo de 1908.—PE-
DRO MONTT.—*Belisario Prats B.*»

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

a) «Santiago, 5 de febrero de 1908.—Tengo el honor de remitir a V. E. la nota número 1.809. de 30 de enero último, pasada por la oficina del censo dando cuenta del resultado de éste en cada uno de los departamentos de la República, la que ha sido solicitada a petición del honorable Senador don J. Elías Balmaceda.

Lo digo a V. E. en contestacion a su oficio número 440.

Dios guarde a V. E. *R. Sotomayor.*»

La nota a que se refiere el anterior oficio, dice como sigue:

«Santiago, 30 de enero de 1908.—Señor Ministro: Tengo el honor de enviar, adjunto a esta comunicacion, un cuadro que resume el resultado preliminar, i sin comprobar, del censo levantado el 28 de noviembre último, formado en vista de las comunicaciones telegráficas de cada uno de los departamentos en que está dividida la República. Cada Gobernador tenia el deber de verificar la suma de los habitantes, en virtud del artículo 29 de las instrucciones formuladas por esta Comision Central.

Tal resultado, cuyo resumen descarnado es el que acompaño, concuerda en sus lineamientos jenerales con el censo del año 1895, que viene entónces a comprobar en jeneral la operacion.

En poco tiempo mas, esta Comision impondrá a U.S., en detalle, de la manera como se verificó el trabajo último a que me vengo refiriendo.

Dios guarde a U.S.—R. E. SANTELICES.—Al señor Ministro del Interior.

Santiago, 31 de enero de 1908.—Publíquese en el *Diario Oficial*.—Anótese.—Por el Ministro, V. QUESNEY M.

Censo de la poblacion de Chile

CUADRO COMPARATIVO

(Años 1895 i 1907)

Departamentos	Año de 1895	Año de 1907
Tacna.....	16,519	18,178
Arica.....	7,641	10,486
Tarapacá.....	68,110	82,029
Pisagua.....	21,641	27,587

Antofagasta.....	21,678	69,455
Tocopilla.....	9,505	15,262
Taltal.....	12,902	27,667
Copiapó.....	26,310	27,579
Freirina.....	12,868	12,427
Vallenar.....	16,214	17,899
Chañaral.....	4,321	6,057
Serena.....	34,332	35,243
Illapel.....	27,745	29,245
Combarbalá.....	13,463	16,078
Ovalle.....	55,154	59,282
Coquimbo.....	15,221	19,625
Elqui.....	14,983	14,100
San Felipe.....	30,886	30,447
Andes.....	26,453	29,095
Putendo.....	17,122	18,106
Ligua.....	12,519	15,986
Petorca.....	26,185	35,326
Valparaíso.....	135,327	188,433
Limache.....	21,035	24,273
Casablanca.....	13,045	12,795
Quillota.....	48,402	53,200
Santiago.....	312,467	408,126
La Victoria.....	45,313	51,124
Melipilla.....	57,856	63,364
Rancagua.....	36,824	40,949
Cachapoal.....	20,664	19,959
Maipo.....	27,789	30,188
San Fernando.....	81,127	83,720
Caupolicán.....	76,439	75,322
Curicó.....	65,592	56,318
Santa Cruz.....	27,823
Vichuquen.....	37,650	22,289
Talca.....	78,429	79,984
Curepto.....	28,345	24,906
Lontué.....	22,187	25,096
Lináres.....	46,550	54,046
Parral.....	29,715	30,996
Loncomilla.....	25,593	26,152
Cauquenes.....	47,808	30,222
Itata.....	41,804	39,329
Constitucion.....	30,179	24,645
Chanco.....	15,863
Chillan.....	67,089	72,748
Yungai.....	24,349	26,151
Búlnes.....	20,163	22,093
San Carlos.....	41,334	46,869
Concepcion.....	55,750	73,052
Lautaro.....	34,808	40,180
Talcahuano.....	11,293	25,218
Rere.....	38,266	36,744
Puchacai.....	18,846	16,546
Coelemu.....	27,722	25,209
Lebu.....	19,034	23,912
Cañote.....	15,286	15,152
Arauco.....	24,776	22,201
Laja.....	53,327	57,367
Nacimiento.....	16,572	16,614
Mulchen.....	18,850	20,960

	Año de 1895	Año de 1907
Angol.....	22,615	26,970
Traiguén.....	28,632	34,138
Mariluan.....	23,970	28,992
Collipulli.....	22,815	19,705
Temuco.....	37,302	57,201
Llaima.....	34,290
Imperial.....	40,919	42,116
Valdivia.....	39,535	85,392
Union.....	21,013	33,161
Llanquihue.....	21,112	27,963
Caremapu.....	22,766	27,281
Osorno.....	34,408	48,754
Aucud.....	24,954	26,931
Castro.....	37,495	45,020
Quinchao.....	15,215	17,026
Magallanes.....	5,170	16,772
	2.712,145	3.239,009

R. E. Santelices.“

b) «Santiago, 23 de noviembre de 1907.—Remito a V. E., adjunto, un ejemplar de la circular para la distribución del premio Nobel de la Paz en 1908, que ha enviado a este Ministerio el Comité Nobel del Parlamento noruego.

Dios guarde a V. E.—*F. Puga Borne.*»

c) «Santiago, 30 de abril de 1908.—Tengo el honor de remitir a V. E., suscrita por mi honorable antecesor, don Rafael Sotomayor, la memoria de los trabajos que ha tenido a su cargo el Departamento de Hacienda, correspondiente al año 1906.

Dios guarde a V. E.—*Enrique A. Rodríguez.*»

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Comisión Conservadora:

«Santiago, 31 de mayo de 1908.—En cumplimiento de lo dispuesto en la parte 5.ª del artículo 49 de la Constitución, tengo el honor de dar cuenta a esa Honorable Cámara de los asuntos que, durante el receso del Congreso Nacional, han ocupado la atención de la Comisión Conservadora, cuyas funciones espiran el día de hoy.

Ha celebrado la Comisión dos sesiones.

En la primera de ellas, que se efectuó el 9 de setiembre último, se constituyó,

quedando elegido Presidente el infrascrito.

En la segunda, de fecha 14 del mismo mes, se solicitó su acuerdo por S. E. el Presidente de la República para conferir el empleo de capitán de navío a los capitanes de fragata don Guillermo García Huidobro, don Guillermo Soublette, don Manuel Hurtado i don Recaredo Amengual.

El mismo día la Comisión otorgó su acuerdo para dichos ascensos, por unanimidad de votos.

Dios guarde a V. E.—*JUAN LUIS SANFUENTES.* — *Fernando De Vic Tupper,* pro-Secretario.»

4.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 6 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede, por gracia, a doña Petronila Torres de Hernández, madre del teniente de Ejército, don Julio Hernández, muerto en acción de guerra, derecho a disfrutar de la pensión que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la lei de 22 de diciembre de 1881, le habria correspondido si hubiera estado viuda a la fecha del fallecimiento de su hijo.»

Tengo la honra de decirlo a V. F. en contestación a su oficio número 17, de fecha 24 de junio de 1902, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*RAFAEL ORREGO.* — *Néstor Sánchez,* Secretario.»

b) «Santiago, 6 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo por el cual se concede a la Sociedad de Artesanos de Socorros Mútuos «Union Fraternal», de Traiguén, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un inmueble que tiene adquirido en dicha ciudad.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 437, de fecha 4 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

c) «Santiago, 8 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede, por gracia, a doña Isabel Goñi de Baeza, viuda del jeneral de division don Florencio Baeza, i a sus hijos menores, el derecho a gozar de una pension de montepío militar de trescientos pesos mensuales, en lugar de la que actualmente disfrutan.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 409, de fecha 14 del próximo mes pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**JOSE VICTOR BESA** —*Néstor Sánchez*, Secretario.»

d) «Santiago, 8 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto que asigna a doña Leocadia Argomedo, viuda de Risopatron, una pension de seis mil pesos anuales, en atencion a los importantes i dilatados servicios prestados al pais por el señor don Carlos Risopatron.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 248, de fecha 31 de agosto de 1907, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**JOSE VICTOR BESA.**—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

e) «Santiago, 11 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a la viuda e hija soltera de don José Fructuoso Cousiño, Ministro de la Corte Suprema, una pension de mil quinientos pesos.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en

contestacion a su oficio número 172, de fecha 28 de noviembre de 1901.

Dios guarde a V. E.—**JOSE VICTOR BESA.**—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

f) «Santiago, 8 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha acordado no insistir en las modificaciones que habia introducido i que desechó el Honorable Senado en el proyecto de lei de presupuestos para 1908, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 456, de fecha de ayer.

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

g) «Santiago, 8 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto de lei que establece que la gratificacion acordada a los Ministros de las Cortes de Apelaciones i a los jueces letrados de Santiago, Valparaiso, Magallanes i Antofagasta por el artículo 2.º de la lei número 1,851, forma parte del sueldo de esos funcionarios para todos los efectos legales, modificacion que consiste en reemplazar el primer inciso de su artículo único en esta forma:

«Artículo único.—A contar desde el 1.º de enero de 1908, se considerará que la gratificacion acordada a los Ministros i fiscales de las Cortes de Apelaciones i a los jueces letrados de Santiago, Valparaiso, Magallanes i Antofagasta por el artículo 2.º de la lei número 1,851, de 14 de febrero de 1906, i la de que gocen los promotores fiscales, forma parte del sueldo de esos funcionarios para todos los efectos legales.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 441, de fecha 4 del actual.

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

h) «Santiago, 8 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos

en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos oro de dieciocho peniques, para atender a los gastos imprevistos de las legaciones i consulados de la República.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 461, de fecha de ayer, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

i) «Santiago, 8 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para pagar a la «Argentine Southern Land Company Limited» la cantidad de treinta mil pesos, como indemnizacion por los perjuicios que le ocasionaron las retenciones de animales producidas en el juicio de comiso de que fué absuelta por sentencia de primera i segunda instancia, dictadas, respectivamente, por el Juzgado de Letras de Rere, de fecha 30 de julio de 1898, i por la Corte de Apelaciones de Concepcion, de 2 de setiembre del mismo año.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 465, de fecha 8 de enero próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.
—*Néstor Sánchez*, Secretario »

j) «Santiago, 8 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para conceder en propiedad a don Bernardo Vogel un lote de ciento treinta i cinco hectáreas de terreno situado en el lugar denominado «Las Quemadas» del departamento de Osorno, en cambio de la hijuela de cuarenta hectáreas que el mencionado señor Vogel recibió como colono en las vecindades de la ciudad

de Temuco, donde se encuentran los estanques i demas instalaciones que surten de agua potable a dicha ciudad,

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 463, de fecha 7 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

k) «Santiago, 6 de febrero de 1908.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el capitán de fragata don José María Villarroel, se declara de abono, por gracia, para los efectos de su retiro, los dos años i diecisiete días que permaneció en la Escuela Militar.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

l) «Santiago, 6 de febrero de 1908.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el teniente de Ejército, don Manuel Jesus Arratia, muerto en la batalla de Chorrillos, concédese, por gracia, a sus hermanas solteras doña Claudina i doña Deidamia Arratia, una pension de treinta pesos mensuales, de la cual gozarán conjuntamente en conformidad a la lei de montepío militar, i desde la fecha de la promulgacion de la presente lei.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

m) «Santiago, 6 de febrero de 1908.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede, por gracia, a doña Abelina, doña Juana i doña Cármen Mena Acuña, hijas solteras del sarjento segundo de la Independencia, don Francisco Mena Boquete, una pension de doscientos cuarenta pesos anuales, de la que disfrutarán con arreglo a la lei de montepio militar.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

n) «Santiago, 6 de febrero de 1908.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede, por gracia, al sarjento mayor graduado, don Mateo Bravo Rivera, retirado con veintidos años, once meses veintisiete dias de servicio, el abono de tres dias que le faltan para completar veintitres años.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

ñ) «Santiago, 8 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais en el ramo de aduanas por el jefe de vistas, jubilado, don José Luis de Ferrari, concédese, por gracia, a su señora viuda e hijas solteras, una pension de tres mil pesos anuales, de la cual gozarán en conformidad a la lei de montepio militar.»

Dios guarde a V. E.—JOSÉ VÍCTOR BESA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

o) «Santiago, 6 de febrero de 1908.—Con motivo de la solicitud que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.— Concédese a la Casa de Huérfanos de Talca el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar hasta por treinta años, la posesion de los bienes raices que ha adquirido en la calle Tres Poniente entre Dos i Tres Norte, i en la Una Norte entre Una i Dos Poniente, de dicha ciudad.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

p.—«Santiago, 6 de febrero de 1908.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Se concede a la institucion «Patronato de Santa Filomena» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que ha adquirido en la calle de San Diego de la ciudad de Santiago, i cuyos deslindes son los siguientes: al norte, con propiedad de doña Clemencia Calderon; al sur, con propiedad de la sucesion de don Pedro Guzman i de don Juan A. Gacitúa; al oriente, con la calle de San Diego; i al poniente, con propiedad de don Pablo Canová i otros.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

q) «Santiago, 7 de febrero de 1908.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.— Concédese a la Sociedad Española de Socorros Mútuos de Punta Arenas, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, por treinta años, la pose-

sion del bien raiz adquirido por dicha institucion i ubicado en la calle de Jorge Montt de la ciudad nombrada.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO
—Néstor Sanchez, Secretario.»

5.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

a) «Santiago, 24 de abril de 1908 — El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 1.333, de 11 del actual.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague al Banco de Chile, como cesionario de los señores Pedro N i Enrique Valdes, la suma de cincuenta mil pesos, a cuenta de mayor cantidad que los espresados señores cobran por rancho suministrado a los huelguistas de Iquique, por orden de las autoridades de la provincia, e imputa el gasto al ítem 917, partida 5.º del presupuesto del indicado Ministerio, que consulta fondos para gastos jenerales de las policías fiscales, segun la distribucion que acuerde el Presidente de la República.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque el decreto de que se trata contraría lo dispuesto en el inciso último del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a un objeto diverso de aquel para que han sido destinados.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en concimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autori-

zada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial.»

b) «Santiago, 30 de abril de 1908.—El Ministerio de Instruccion Pública ha remitido a este tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 1,398, de fecha 4 del actual.

Este decreto ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago que pague a las profesoras contratadas, señoritas Adela Hagen i Rosalia Papencordi, por mensualidades iguales i vencidas i a contar desde el 1.º de enero próximo pasado, las siguientes cantidades, que les corresponde percibir en virtud de sus contratos:

Sueldo de directoras a cada unade las nombradas, tres mil seiscientos pesos anuales; sueldo de profesora, a cada una de las nombradas, mil quinientos pesos anuales; asignacion para casa i alimentacion, a cada una de las nombradas, mil docientos pesos anuales.

La misma Tesorería retendrá mensualmente el 25 por ciento de su sueldo a ambas profesoras, hasta completar la suma de mil quinientos marcos, o su equivalente en moneda corriente, que recibieron como anticipo en virtud de sus contratos. Además, ordena imputar el gasto al ítem 2,928 del presupuesto vijente.

El ítem 2928 del presupuesto de Instruccion, consulta fondos para pagar el mayor sueldo i diferencia de cambio de los profesores contratados, en conformidad a sus contratos respectivos.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por estimar que este decreto contraría lo dispuesto en el inciso último del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a un objeto diverso de aquel para que han sido destinados.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha

procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comisión Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*»

e) «Santiago, 22 de abril de 1908.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 592, de 30 del mes próximo pasado.

Este decreto ordena que la Aduana de Valdivia, despache libres de derechos de internacion, un cajon marca W. Hering L. 5,793, que contiene un harmonio consignado i por cuenta del pastor de la Iglesia Evanjélica de Temuco, señor Walter Hering.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por estimar que la liberacion de derechos que se concede por este decreto, no se encuentra comprendido en la disposicion del inciso 6.º del artículo 7.º de la lei de 23 de diciembre de 1897, que declara libres de derechos de internacion los altares, ornamentos, custodias, vasos sagrados i demas objetos destinados al culto divino, cuando de los puertos de donde provienen venga de cuenta de las comunidades, monasterios e iglesias a cuyo servicio deban aplicarse; i cree la Corte que el templo disidente, iglesia evanjélica de Temuco, a que se refiere este decreto, no puede gozar de la excencion de derechos que la lei concede, por no pertenecer al culto católico que corresponde a la religion declarada del Estado por la Constitucion i las leyes, i es, por consiguiente, el único privilegiado.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comi-

sion Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

6.º De los siguientes oficios de las municipalidades que se espresan:

a) «Colina, 9 de mayo de 1908.—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei orgánica de municipalidades, remito a US. una copia del presupuesto aprobado por la Ilustre Municipalidad para 1909 i ratificado por la asamblea de electores.

Dios guarde a US.—*Alberlo Ruiz Tagle*»

b) «Olivar, 14 de mayo de 1908.—Por correo de hoy remito a US. el nuevo presupuesto de entradas i salidas de esta comuna para el año de 1909.

Saluda atentamente a US.—*Lorenzo Gómez O.*, secretario.»

c) «Riachuelo, 18 de mayo de 1908.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei orgánica de municipalidades, tengo el honor de remitir a V. E., incluso a la presente, el presupuesto de las entradas i gastos de esta comuna para el año de 1909, haciendo presente a V. E. que dicho presupuesto fué discutido i aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion extraordinaria de 26 de abril próximo pasado i ratificado por la asamblea electoral en reunion ordinaria de 10 de los corrientes.

Dios guarde a V. E.—*Fernando Eggers*»

d) «Puente Alto, 20 de mayo de 1908.—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades, adjunto a V. E. los presupuestos de entradas i gastos de la comuna de Puente Alto para 1909, aprobados por la Ilustre Municipalidad el 10 de mayo i ratificado por la asamblea de electores el 17 del mismo.

Dios guarde a V. E.—*JUAN DE DIOS MALBRAN M.—E. Rodríguez*»

e) «La Serena, 23 de mayo de 1908.—Tengo el honor de elevar a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de la Ilustre Municipalidad de Tongoi, correspondiente al año 1909, aprobado por esa corporacion i ratificado por la asamblea de electores, en conformidad al artículo 54 de la lei de municipalidades.

Dios guarde a V. E.—(La firma ininteligible).»

f) «La Serena, 20 de mayo de 1908.—Tengo el honor de elevar a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de la Ilustre Municipalidad del Algarrobito, correspondiente al año 1909, aprobado por esa corporacion i ratificado por la asamblea de electores, en conformidad al artículo 54 de la lei de municipalidades.

Dios guarde a V. E.—(La firma ininteligible).»

g) «La Serena, 25 de mayo de 1908.—Tengo el honor de elevar a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de la Ilustre Municipalidad de La Compañía, correspondiente al año 1909, aprobado por esa corporacion i ratificado por la asamblea de electores, en conformidad al artículo 54 de la lei de municipalidades.

Dios guarde a V. E.—(La firma ininteligible).»

7.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Los servicios prestados al país por el coronel retirado don Lucio Martínez, que datan desde el año 1859 i los que prestó en la campaña del Perú, lo hacen acreedor a que se le considere con las prerrogativas i sueldo de que goza un jeneral de brigada en actual servicio, como se ha hecho con los coroneles Diego Dublé Almeida i Adolfo Silva Vergara.

Por tanto, venimos en proponer el siguiente proyecto de lei a la consideracion de la Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—El coronel retirado don Lucio Martínez gozará del rango, prerrogativas i sueldo correspondientes al empleo de jeneral de brigada en servicio activo.

Santiago, febrero 6 de 1908.—*Ramon Subercaseaux.*»

8.º De ocho solicitudes:

La primera de don Tito V. Lisoni, i la segunda de don Senen Alvarez de la Rivera M., en que piden el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion, para aceptar, respectivamente, el cargo de cónsul jeneral de los Estados Unidos de Venezuela en Chile, i el de vice-cónsul honorario de España en Chile.

La tercera de don Justino P. Pellé, en representacion de la Compañía Ferrocarril Urbano de Iquique, en que pide la aprobacion del contrato celebrado el 16 de abril de 1902 con la Municipalidad de Iquique, que concede a dicha Compañía el uso de las calles por el término de veintiocho años.

La cuarta de don Agustin Weisse, en que pide para sí o para quienes lo sustituyeren en sus derechos, permiso para construir i esplotar una vía fluvial, entre la laguna de Lanahue i el Océano Pacífico, canalizando, al efecto, el rio Paicaví.

La quinta de la Municipalidad de Villa Alegre, en que pide el pronto despacho del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que pena la fabricacion de vinos artificiales.

La sesta de doña Julia Aceituno, viuda de don Juan Fernando Waidele, teniente coronel del ejército presidencial de 1891, en que pide se le conceda la pension de que actualmente disfruta en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881 i en el empleo de que estaba en posesion su referido esposo en la tienda civil de 1891.

La sétima de doña Mercedes Devia, viuda de González, cantinera de ejército en la guerra contra el Perú i Bolivia,

en que pide, en mérito de los servicios prestados por sí i por los de su esposo, Casimiro González, soldado del batallon Búlnes, aumento de la pension de que goza, i que esta pension, a su muerte, continúe percibiéndola su hija doña Juana Rosa González Devia.

I la octava de don Francisco Carvallo Elizalde, Secretario de esta Cámara, en que pide, se le conceda un mes de licencia, con el objeto de atender al restablecimiento de su salud.

INCIDENTES

Eleccion de Mesa

El señor ESCOBAR (Presidente).—Corresponde proceder a la eleccion de Mesa.

Recojida la votacion entre veintidos votantes i siendo doce la mayoria absoluta, se obtuvo el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Escobar.....	20	votos
" " Eastman.....	1	"
En blanco.....	1	"
—		
Total.....	22	votos

PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Matte Pérez.....	20	votos
" " Irrarázaval.....	1	"
En blanco.....	1	"
—		
Total.....	22	votos

El señor ESCOBAR (Presidente).—Queda reelejida la Mesa actual.

Dias i horas de sesion

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, quedará acordado que las sesiones se celebrarán, como de costumbre, los dias lunes, martes i miércoles, de tres a cinco i media de la tarde.

Queda así acordado.

Preferencias

El señor ESCOBAR (Presidente).—Pediria al Senado que acordara tratar sobre tabla de la solicitud de licencia presentada por nuestro Secretario, el señor Carvallo Elizalde, i de varios asuntos que es costumbre despachar en esta forma: dos permisos para aceptar cargos de cónsules i tres proyectos enviados por la Cámara de Diputados, relativos a permisos otorgados a otras tantas sociedades para conservar la posesion de bienes raices. Respecto de éstos últimos, hago presente que las sociedades solicitantes han acreditado que tienen personería jurídica.

Acordado.

Licencia

El señor SECRETARIO.—La solicitud presentada por el señor Secretario dice como sigue:

«Excmo. Señor:

Francisco Carvallo Elizalde, Secretario de V. E., con el debido respeto digo: que, como consta del certificado médico que acompaño, necesito un mes de licencia para atender al restablecimiento de mi salud.

En esta virtud ruego a V. E. se digne, si lo tiene a bien, otorgarme dicha licencia.—*F. Carvallo Elizalde*»

El certificado médico a que se refiere la solicitud anterior, dice como sigue:

«Santiago, 30 de mayc de 1908.—Certifico que el señor don Francisco Carvallo E. se encuentra afectado de una neurastenia aguda, i de un reumatismo poliarticular que casi le impide el andar, para cuya curacion creo necesario que se le conceda un mes de licencia.—*E. Lira.*»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion la solicitud.

Si no se hiciera observacion, se entenderia que el Senado acuerda la licencia solicitada.

Acordada.

Cargos consulares

Sin debate se dieron sucesivamente por aprobados los siguientes proyectos de acuerdo:

"Artículo único.—Concédese a don Senca Alvarez de la Rivera M., el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución Política, para que pueda aceptar el cargo de Vice-Cónsul Honorario de España en Santiago."

"Artículo único.—Concédese a don Tito V. Lisoni el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución Política, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul Jeneral de la República de Venezuela en Chile."

Conservacion de bienes raíces

Tambien sin debate, i por asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobados los siguientes proyectos de acuerdo:

"Artículo único.—Se concede a la institucion "Patronato de Santa Filomena" el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que ha adquirido en la calle de San Diego de la ciudad de Santiago i cuyos deslindes son los siguientes: Al norte, con propiedad de doña Clemencia Calderon; al sur, con propiedad de la sucesion de don Pedro Guzman i de don Juan A. Gacitúa; al oriente, con la calle de San Diego; i al poniente, con propiedad de don Pablo Canová i otros."

"Artículo único.—Concédese a la Casa de Huérfanos de Talca el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar hasta por treinta años la posesion de los bienes raíces que ha adquirido en la calle Tres Poniente, entre Dos i Tres Norte, i en la Una Norte, entre Una i Dos Poniente de dicha ciudad."

"Artículo único.—Concédese a la Sociedad Española de Scorros Mutuos de Punta Arenas, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz adquirido por dicha institucion i ubicado en la calle de Jorje Montt de la ciudad nombrada."

Tabla

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se va a dar lectura a la tabla formada por la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Es la siguiente:

Mensaje que modifica los límites entre los departamentos de Valdivia i la Union.

Mensaje sobre supresion de la comuna de

Chaburillo i anexion de su territorio a la Municipalidad de Cojiapó.

Mensaje sobre autorizacion para invertir hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos en el pago de las deudas pendientes del Ministerio del Interior.

Mensaje sobre autorizacion para pagar a la Junta de Beneficencia de Iquique la cantidad de veintisiete mil ciento cuarenta i dos pesos cincuenta i cinco centavos que se le adeuda por cánones de arrendamiento de terrenos fiscales percibidos por la Tesorería Fiscal de Pisagua.

Mensaje sobre autorizacion para aumentar hasta 3,000 hombres la dotacion del Regimiento de Carabineros i para invertir con este objeto hasta la suma de trescientos mil pesos.

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion para que, en conformidad a los reglamentos que dicte el Presidente de la República, devuelva a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad los derechos que hubiere pagado por internacion de los materiales que justificare haber empleado en los trabajos de desviacion del canal de San Carlos i en la usina para producir fuerza eléctrica.

Mensaje relativo a la Convencion suscrita en Roma el 7 de junio de 1905, entre los representantes de diversos países, destinada a crear un Instituto Internacional Permanente de Agricultura.

Mensaje con el que somete a la aprobacion del Congreso la Convencion suscrita en Santiago el 12 de febrero de 1907, entre los plenipotenciarios de Chile i de la República Argentina, destinada a penar la falsificacion que en uno u otro país se hiciere de monedas, títulos i cupones de deudas, sellos, estampillas i billetes fiscales.

Mensaje con el que se somete a la aprobacion del Congreso el Protocolo suscrito en Santiago el 16 de abril de 1907, entre los plenipotenciarios de Chile i Bolivia, que designa la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, para que entienda en las cuestiones que llegaren a suscitarse con motivo de la inteligencia i ejecucion del Tratado de Paz i Amistad, suscrito entre ambos países.

Mensaje relativo al Protocolo suscrito en Santiago el 16 de mayo de 1907, con el representante de Bolivia, sobre modificaciones en ciertos puntos de la línea fronteriza fijada en el Tratado de 20 de octubre de 1904.

Mensaje relativo a la Convencion suscrita en Santiago el 30 de abril de 1907, con el representante de Bolivia, para establecer la forma de pago respecto a la garantía del Go-

bierno de Chile sobre los ferrocarriles bolivianos, a que se refiere el artículo 3.º del Tratado de 20 de octubre de 1904.

Mensaje sobre autorizacion para invertir anualmente hasta dos millones quinientos mil pesos en fomentar la inmigracion libre o contratada.

Mensaje referente a diversos pactos firmados por los representantes de Chile en la Tercera Conferencia Internacional Americana celebrada en Rio Janeiro en el año 1906.

Informe sobre la Convencion ajustada con el representante del Gobierno de Guatemala el 6 de octubre de 1904, para facilitar el intercambio de correspondencia oficial, el canje i franqueo de publicaciones oficiales, científicas, etc.

Informe acerca del Tratado suscrito con los representantes de naciones extranjeras en la Conferencia Internacional de Jinebra, respecto del mejoramiento de la suerte de los heridos en los campos de batalla.

Proyecto que tiene por objeto crear en el Ministerio de Instruccion Pública una tercera seccion encargada de inspeccionar los establecimientos dependientes de dicho Ministerio.

Mensaje sobre autorizacion para devolver a la Compañía Comercial i Ganadera «Jeneral San Martin», el valor de los derechos de aduana que haya pagado por internacion de equipos para el ferrocarril entre Collilelfu i el lago Pirihuaico.

Mensaje que tiene por objeto declarar de utilidad pública el uso de los puentes i caminos de propiedad particular que fueren necesarios para el transporte de los materiales que se empleen en la construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

Informe respecto del mensaje relativo a subvencionar la construccion por particulares de lineas férreas transversales.

Informe respecto del mensaje que establece las reglas a que deberán sujetarse las asociaciones de canalistas para la distribucion de sus aguas.

Oficio de la Cámara de Diputados participando haber desechado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que libera de derechos de internacion algunas sustancias tintóreas e ingredientes que emplean las fábricas de paño i de papel, establecidas en el pais.

Proyecto de lei que establece que los profesores de las Escuelas Normales gozarán de los mismos sueldos, gratificaciones i prerrogativas que los de la instruccion secundaria, i fija las horas de clase que podrán tener a su cargo.

Proyecto que determina que sea de tres por mil el impuesto sobre haberes muebles e inmuebles establecido en el número 2 del artículo 34 de la Lei de Municipalidades.

Proyecto que adiciona los artículos 425, 446, 458 i 468 del Código de Comercio, relativos a la organizacion de las sociedades anónimas.

Proyecto que crea dos plazas de ingenieros tasadores para las operaciones de la Caja de Crédito Hipotecario.

Oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve desechado el proyecto sobre autorizacion para emplear los materiales comprados para la construccion de una línea telegráfica entre Pintados i Pica, en reparar la línea de Iquique a Tacna.

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados que fija un derecho específico de internacion de cuarenta i tres centavos por kilogramo de leche condensada que se importe del extranjero.

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion para invertir hasta siete mil setecientos cincuenta pesos en el sostenimiento de un curso ausiliar para el primer año del curso de ingeniería de la Universidad.

Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que concede a la institucion denominada Sociedad Artesanos de Talca el permiso necesario para que pueda conservar la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la calle 3 Sur de dicha ciudad.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre vacunacion obligatoria.

Oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei relativo al ejercicio de las funciones municipales en los territorios comunales de nueva creacion, i al de las funciones electorales en aquellos territorios en que no haya municipalidad.

Oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei relativo al juzgamiento de las infracciones de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales i decretos de las alcaldías.

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados que fija un derecho de esportacion a la plata en barra con lei de 5/10 o ménos.

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados relativo a la salubridad, higiene i seguridad de las fábricas i talleres, i de las habitaciones que se proporcionen a los operarios.

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre reforma de la lei de patentes pro-

fesionales e industriales de 22 de diciembre de 1866.

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados relativo a prohibir la fabricacion i venta de vinos artificiales.

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados relativo a la reglamentacion del trabajo de los niños i de las mujeres.

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados que autoriza la inversion del saldo disponible del empréstito contratado en conformidad a la lei 1,813 de 21 de febrero de 1906, en contratar, a precio alzado i por propuestas públicas, los ferrocarriles que tengan estudios i trazados aprobados por la Direccion de Obras Públicas i que fueren de mas urgente construccion.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai observacion, se dará por aprobada esta tabla.

El señor WALKER MARTINEZ.— Encuentro demasiado estensa la tabla que acaba de leerse, para que podamos darla por aprobada; porque, en realidad, eso equivaldria a aprobar la lista de todos los asuntos pendientes en la Cámara, para irlos discutiendo por turno.

El objeto de una tabla es concretar la atencion inmediata de la Cámara a un número limitado de negocios, a fin de tratarlos segun su importancia o urgencia; pero si se la forma con tantos i tan variados asuntos, es indudable que dia a dia se irá solicitando preferencia para los proyectos que interesen a cada cual, i la tabla se irá alterando hasta quedar nula.

Por otra parte, una tabla larga tiene el inconveniente de que algunos asuntos, por su gravedad u otro motivo, se dejan para segunda discusion o se eliminan, con lo cual llega su turno a otros que ocupan un lugar posterior i para cuya discusion pueden no estar prevenidos los Senadores que tienen interes en tratarlos. Con una tabla corta, se sabe qué asuntos han de tratarse en una sesion, i los Senadores no quedan espuestos a que se discutan en su ausencia los asuntos en que desean intervenir.

A esto se agrega que nuestro Reglamento presenta un inconveniente para la formacion de largas tablas. Segun el Reglamento de la Cámara de Diputados,

todo asunto que se presenta pasa a Comision, aunque nadie lo pida: entre nosotros, por el contrario, el trámite de Comision, por regla jeneral, solo tiene cabida por acuerdo espreso de la Corporacion. A causa de esto, algunas cuestiones suelen ponerse en debate como de sorpresa, sin acuerdo previo, sin informe, sin que conozcamos los antecedentes.

En la tabla que se ha leído, hai varios asuntos que se encuentran en este caso. Por ejemplo, figura en ella un proyecto de lei que tiene por objeto conceder al Presidente de la República los recursos necesarios para elevar a tres mil hombres la dotacion del rejimiento de Carabineros. Sobre este asunto, es de recordar que en las últimas sesiones extraordinarias, durante la discusion de los presupuestos, se trató de elevar esa fuerza a mil setecientos hombres, proposicion que fué rechazada en la Cámara de Senadores. No obstante esto, en el mensaje presidencial leído ayer, se da cuenta de haberse hecho efectivo el aumento a mil setecientas plazas porque el Ejecutivo lo creyó necesario. De manera que se ha contrariado la resolucion del Congreso, por la voluntad del Presidente de la República. Yo creo que el Ejecutivo no tiene facultad para entrar en gastos no autorizados por el Congreso, en gastos que el Congreso ha rechazado.

En su oportunidad yo pediré que ese proyecto vaya a Comision, para que el señor Ministro del Interior dé las esplicaciones del caso, a fin de ver si en el aumento que se ha hecho se ha faltado a las prescripciones constitucionales, o si se las ha eludido, i si es admisible crear un nuevo ejército, superior al activo, con el nombre de Carabineros, asunto que, como acabo de decir, se trató ya en la discusion de los presupuestos, lo cual es un motivo mas para no aceptar que se discuta el proyecto sin previo estudio de Comision.

Por estas consideraciones, me permito rogar a la Mesa que no insista en la aprobacion de la tabla que se ha leído, i que en sustitucion forme otra mas reducida, i en lo posible, de asuntos que estén informados. Creo que mis honorables colegas

comprenderán, como yo, que una lista tan estensa como la que se ha propuesto es ocasionada a numerosas alteraciones o preferencias, en cuya discusion perderíamos la sesion de hoy por entero. Para la sesion próxima, la Mesa podria escojer seis u ocho asuntos ya informa-los, formando así una tabla que seria aprobada sin dificultad.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente, se hará como espresa el honorable senador por Santiago.

Así se hará.

Situacion económica

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Creo, señor Presidente, i sin temor de equivocarme puedo asegurarlo, que la opinion pública ha esperado con ansiedad la apertura de las sesiones ordinarias, porque cree que el Congreso, dándose cuenta exacta de la desgraciada situacion en que se encuentra el pais, ha de tomar medidas eficaces para devolverle su prosperidad perdida i para restablecer el crédito i la marcha regular de los negocios.

Sabe el pais que la ruina parcial de hoy se convertirá mañana en desastre jeneral, si no se toman pronto eficaces medidas para remediar el mal.

El Gobierno hasta hoy ha administrado el pais en completa libertad, i su accion ha sido tan desgraciada que ya alarma a los hombres pensadores.

Para deslindar responsabilidades, es necesario que la Cámara recuerde que con insistencia se le dijo al Ministerio, durante el período de sesiones extraordinarias, que era preciso incluir en la convocatoria los proyectos financieros presentados al Congreso. El Gobierno, teniendo mucha fe en su sabiduría, se opuso a la inclusion, i ya el pais conoce los resultados de la obra del Gobierno.

El peor de los males que nos aquejan es la usura altanera i desvergonzada que hoy se manifiesta ufana por todas partes, por causa de escasez de circulante, i si bien es cierto que la baja del cambio ha encarecido todos nuestros consumos, es

mucho peor no poder conseguir el circulante necesario para pagar nuestros compromisos, i estar imposibilitados para bajar i producir, porque la usura va cogiendo todas nuestras fuentes de produccion, es el pecado orijinal que corroe todo el organismo social, causa de nuestra decadencia moral, i verdadera afrenta para nuestras pretensiones de civilizacion i cultura. ¿El Congreso va a permitir que esto continúe? En sus manos está remediarlo.

Ya me imagino la complacencia de los que han arrastrado al pais a estas condiciones por obtener un lucro inmoderado. I para que no se crea que lo que digo son vanas palabras, debo manifestar a la Honorable Cámara que las escribanías públicas están llenas de escrituras en que se establece una imposicion de quince, de veinte, i aun se me asegura que hasta de veinticinco por ciento de intereses i comisiones.

Aun mas, señor Presidente, los negocios salitreros sufren tan elevados intereses i comisiones que alcanzan al veinticinco por ciento, i esta es la razon del mal estado de los negocios, que forman una parte tan importante de nuestra esportacion i de las entradas fiscales.

Aun hai mas, señor Presidente, los compradores extranjeros del salitre, que se dan una cuenta exacta de nuestra situacion económica, que saben que se tiene al pais sin el circulante necesario para sus elaboraciones, por culpa de la torpeza de sus clases directivas, no hacen sino aprovecharse de ésto para producir la baja de nuestra mas importante produccion. Aquí tiene la Cámara una prueba de cómo se hace fuego en contra del interes nacional, precisamente por los que debian saberlo resguardar.

Es necesario que el Senado se penetre de estas verdades.

Pero, aun hai mas todavía, señor Presidente, i como prueba de que la usura contamina a las diferentes clases sociales, voi a permitirme referir un hecho, aunque de poca importancia en sí mismo, pero que caracteriza la situacion.

Un amigo necesitó comprar una maquina para afeitarse, i el vendedor le pidió

treinta pesos. Mi amigo le dice: una igual a ésta compré en Europa por unos pocos chelines. Así será, le contesta el vendedor, pero a mí me cuesta dieciocho pesos, i los intereses que pago por el capital que necesito para mis compromisos es tan exagerado, que necesito dejarme un 60% de utilidad para ponerme a cubierto de toda contingencia. Debo también advertirle que hai otros que piden hasta treinta i cinco pesos por estas maquinitas.

Hace mas de treinta años que estamos resolviendo el problema económico i los resultados son siempre negativos, contraproducentes. Un día se dice que el cambio baja por un motivo, mañana por otro; pero la realidad es que la baja es constante, con las reacciones naturales, lo que prueba que el desequilibrio es permanente.

éste es ocasionado por causa de la producción, i mientras no establezcamos la manera cómo debe producirse, estaremos en desequilibrio permanente.

Las crisis se repiten periódicamente, i cada vez van acentuándose i agravándose en sus efectos e intensidad, i a pesar de esto, nada aprendemos; la experiencia propia, que en todas partes enseña, que hace abrir los ojos, que descubre la verdad i los medios de remediar los males que sufrimos, entre nosotros no da esos resultados. Somos una escepcion a la regla jeneral.

Estas cuestiones se oscurecen mas i mas; la prensa diaria, que deberia ser faro luminoso en esta ocasion, no lo es, porque sus principales órganos de publicidad en poder de cierto orden de intereses, sugestionan i aumentan la perturbacion, valiéndose de toda clase de errores, sofismas i subterfujios, confundiendo constantemente la causa con el efecto, i por consecuencia, cada día que pasa, negros nubarrones cubren el horizonte, en lugar de ser lo contrario, cuando debiéramos ver a nuestra patria feliz, llena de recursos en medio de la prosperidad natural en un país jóven, no ya simplemente agrícola i pastoril, sino abundante en riquezas extractivas, con sus enormes cordilleras que encierran tesoros, con las caidas de aguas que multiplican los brazos i producen fuerzas considerables para hacer toda clase

de elaboraciones, con innegable espíritu de trabajo i actividad en sus distintas clases sociales, lo que es mas poderoso estímulo para mejorar de condicion i que han debido garantizarnos la prosperidad pública i privada.

Ahora bien, ¿cómo puede esplicarse que nos pase todo al revés? ¿qué cúmulo tan enorme de desaciertos habremos cometido para que, a pesar de nuestras condiciones escepcionales, cada día nos veamos en mayor pobreza, que el bienestar de los ciudadanos vaya desapareciendo, que se tronche su porvenir i que la decadencia moral i bajo todos sentidos sea tan innegable, que ya la estrella solitaria no brille como en otro tiempo, que simbolizaba la pujanza i la nota mas alta del sacrificio i la abnegacion en torno del bien comun, constituyendo la preeminencia que nos colocaba como la primera entre las repúblicas de la América del Sur?

¡Cuán doloroso es reconocer estos hechos ante el Senado de la República! ¡Cuán to diéramos por poder decir todo lo contrario!

La inmensa responsabilidad que pesa sobre nuestros hombros, el inmenso amor que tenemos por el porvenir de nuestra patria, el vivo anhelo para que se detenga nuestra decadencia, nos obliga a hablar la verdad, a patentizar la realidad de las cosas, talvez molesta a mas de alguno, pero cuyo exacto conocimiento es lo único que, a nuestro juicio, puede producir la reaccion, nuestra redencion económica.

Siempre he sostenido que las cuestiones económicas son las que mas vivamente interesan al país, las que deben preocuparnos de preferencia, porque representan el bienestar jeneral; son en absoluto las mas importantes, porque lo primero que tenemos que hacer es vivir, tener que comer, porque sin esto el hombre perece; con hambre no nos podemos preocupar de nada. ¿Hai alguién que teniendo hambre se ocupe de algo que no sea de los medios de satisfacer sus necesidades?

En todas las naciones mas adelantadas estas cuestiones priman sobre los demás intereses, i los partidos políticos no crearian cumplir honradamente sus mas ele-

mentales deberes, si no hicieran valer el esfuerzo colectivo para resolverlas.

Miéntas tanto, entre nosotros, los intereses contrarios a soluciones de esta clase, viendo los peligros que envuelven para el mantenimiento de su supremacía, han logrado inducir a los partidos a que se desentiendan de sus primordiales deberes i las declaren cuestiones abiertas. Producida en esta forma la discordia de opiniones, dentro de las colectividades políticas, aquellos intereses dominan sin mayor esfuerzo, dividen para reinar, confunden el carácter de estas cuestiones con las internacionales.

En éstas, todos piensan de la misma manera; en las otras, la contradiccion de intereses demora e impide dicha uniformidad, pretendiendo olvidar que el enemigo está entre nosotros, dentro de la propia casa, i que son diversos los medios a que debemos apelar para libertarnos del uno o del otro.

Cuando el enemigo es esterno, cada cual se forma un concepto exacto de la situacion; pero si hai intereses encontrados, como los que suscita el capital en los países de intelectualidad mediocre, de ilustracion superficial, de frivolidad de espíritu, en que no se profundizan los problemas i escasea la plenitud del concepto de la realidad de las cosas, dicho capital fácilmente sujestiona para hacer valer sus egoismos, exajerando sus pretensiones de lucro, que en todos los tiempos i en todas las naciones fueron condenadas por la moral, por la lei escrita, como la rémora mas insalvable para asegurar la felicidad de los pueblos.

Cuando los partidos políticos no tienen bandera económica, cuando la declaran cuestion abierta, carecen de la conciencia de los deberes que como a tales les incumbe; i otro tanto sucede cuando aceptan arreglos por componendas para servir intereses personales o de «oportunismo», abandonando los principios que representan los intereses jenerales i transijiendo con el error, cuyas consecuencias serán siempre fatales, como sucede entre nosotros, donde han conducido al país a las condiciones en que se encuen-

tra, haciendo, además, desaparecer la responsabilidad de los verdaderos culpables.

He aquí el secreto de los grandes esfuerzos gastados para llevar a cabo dichas componendas.

Política es el arte de gobernar para hacer la felicidad de los pueblos. Segun esto, los partidos deben tener bases i principios fijos en qué apoyarse para cumplir con esa obligacion, i, por consecuencia, cuando declaran que los principios son cuestiones abiertas, desconocen los mas elementales deberes que como dirijientes les corresponden.

No conozco, señor Presidente, cuestiones mas importantes que las económicas, porque son las que mantienen la vida material, i pereciendo ésta, nada nos importarian las cuestiones sociales, las religiosas, las políticas del dia, puesto que con la muerte de la materia desaparece toda manifestacion intelectual.

Voi a permitirme llamar la atencion del Honorable Senado sobre otro punto que, a mi juicio, tiene bastante importancia, como todo lo que se refiere a esta tan trascendental cuestion.

El porvenir de las naciones, su bienestar, depende enteramente de la intelijencia de sus clases directoras, del buen sentido i espíritu práctico con que resuelven sus mas importantes problemas, de su altura de miras i de su propósito inquebrantable de seguir los intereses jenerales, apartando con enerjía las influencias de los elementos que pugnan por hacer servir en su esclusivo i mayor beneficio las leyes, los recursos todos del Estado, constituyendo favoritismos, situaciones usufructuarias, egoismos malsanos, que, en resúmen, no significan otra cosa que amparar exajeradamente al capital circulante para radicarlo en manos de unos pocos, siendo que este poderoso elemento social debe servir al desarrollo del trabajo, de la industria, de la produccion, en forma tal que las leyes faciliten su ensanche i adquisicion al mayor número de ciudadanos, impidiendo su tendencia absorbente, de explotacion, impropia de la equidad, de la justicia, causa siempre de

todo malestar social, de grandes traspies i de dificultades, que, no evitadas a tiempo, concluyen por ocasionar la ruina, la decadencia de las naciones.

¿Se quiere un ejemplo de todo esto? Va a verlo el Senado.

El honorable Ministro de Hacienda al proponernos la última lei, que habilitaba a los bancos para obtener recursos i aumentar sus cajas, lo hacia en condiciones onerosas, ideadas todas para introducir la desconfianza, restringir el crédito i en carecer el arrendamiento de circulante. Su Señoría nos decia: «es necesario darles los medios para que puedan hacer la liquidacion de la mejor manera posible».

En esta forma, al parecer inocente, el Gobierno se inmiscuia directamente en los negocios particulares, para darles el rumbo de la liquidacion. ¿Qué motivos tenia para obrar en ese sentido? ¿Por qué la accion del Gobierno no se dirijia a evitar la liquidacion, lo que habria sido obrar con mas cordura? ¿Qué conocimientos tan especiales tenia para declarar que todos nuestros negocios eran malos? ¿Ignoraba acaso que se sabe cuando las liquidaciones principian, pero no cómo i cuando concluyen, ni los resultados que pudieran acarrear? ¿Ignoraba acaso que con su actitud iba a producir la ruina de muchos negocios, a condenar a la miseria a gran número de ciudadanos i a sus familias? Una irrupcion de bárbaros entrando a saco en los negocios particulares de todos, no lo habria hecho mejor. Nada podia haberse inventado mas eficaz en contra del interes de los ciudadanos.

¿Puede haber mayor desacierto administrativo que influir de cualquier manera en la ruina de un número mas o ménos considerable de nuestros conciudadanos? ¿Es esto gobernar sábia i justamente? ¿Es esto evitar el mal i hacer el bien?

El Gobierno habia estudiado este asunto durante varios meses, i como resultado de sus estudios habia llegado a la conclusion de que el auxilio del Estado debia impedir la liquidacion de los bancos, pero nó la de los particulares.

¿Cuál es la razon de esta diferencia? ¿Por qué es mas sagrado el interes de los

accionistas de bancos que el de los demas ciudadanos que negocian con ellos? ¿Por qué el auxilio del Estado está pronto para unos i lo niega a los otros? ¿Acaso los amigos, los favoritos, el interes personal se encuentra entre los primeros, i los otros son, en mayor número, la turba multa con pequeñas influencias, que no merece la pena preocuparnos de ellos?

¿La igualdad ante la lei es una palabra vana, es letra muerta cuando hai interes particular, cuándo hai preferencias a quienes servir?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Permítame una interrupcion Su Señoría. Los señores Ministros del Culto i de Guerra han pasado a la Mesa dos indicaciones de preferencia, i como quedan solo pocos minutos para terminar la primera hora, convendria que el Senado se pronuncie sobre ellas.

El honorable Senador de Valdivia podrá, si lo tiene a bien, continuar mañana sus observaciones.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Iba ya a terminar, señor Presidente. Así es que me limito a pedir a la Mesa ponga en discusion a la brevedad posible los diversos proyectos económicos que hai pendientes de la consideracion del Senado.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se tendrá presente la indicacion de Su Señoría al modificar la tabla en conformidad a lo que ha solicitado el honorable Senador de Santiago.

Va a darse lectura a las indicaciones a que me he referido.

Preferencias

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Ministro del Culto es para que se dé preferencia, en la primera hora de la presente sesion, al mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que solicita la aprobacion del Senado para la presentacion de Arzobispo de Santiago; i la del señor Ministro de Guerra es para que, a segunda hora, se ocupe la Cámara del despacho de diversos mensajes en los que se pide su acuerdo

para conferir algunos ascensos en el Ejército i en la Marina.

El señor LAZCANO.—Para ajustarnos a las prácticas de la Cámara i a su Reglamento, me permito observar a la Mesa la conveniencia de no poner en votacion indicaciones que no se han discutido.

Creo que el Senado, lo mismo que el que habla, votará favorablemente el mensaje a que se refiere la indicacion del señor Ministro del Culto.

En cuanto al mensaje cuyo inmediato despacho solicita el señor Ministro de Guerra, i sin que ello importe hacer declaracion previa alguna sobre los ascensos de que se trata, creo oportuno observar que no todas las personas designadas se encuentran en iguales condiciones; sobre algunas no ha recaído pronunciamiento ninguno del Senado, i sobre alguna otra ha recaído ya un pronunciamiento

Seria conveniente estudiar esta circunstancia para ver si es posible que en una sesion pudiera el Senado encontrar se habilitado para pronunciarse sobre todos los ascensos que se le proponen, o si para conceder alguno de ellos necesitaria mayor estudio.

Estas razones no han podido ménos de obrar en mi ánimo, i son las que me han impulsado a hacer presente a la Mesa la conveniencia de no prescindir de nuestros procedimientos ordinarios, votando indicaciones que no se han discutido.

Me permito, pues, llamar sobre este punto la atencion del señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—

La voluntad de los señores Ministros me parece que no ha sido exigir votacion inmediata sobre sus indicaciones. Si el Senado hubiera guardado silencio, la Mesa las habria dado por aprobadas tácitamente, como es costumbre. De manera, pues, que no siendo así, cualquiera de los señores Senadores tiene derecho para discutir las i para oponerse a ellas.

El señor VALDES VALDES.— En tal caso ¿cuál es la situacion en que se encuentran estas indicaciones?

El señor ESCOBAR (Presidente).— Están en discusion, señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.— Entónces, yo pido la palabra.

El señor LAZCANO.— Permítame un instante, señor Senador. Solo quiero llamar la atencion a que ya ha terminado la primera hora, que debe concluir a las cuatro i cuarto i que, por lo tanto, no puede ponerse en discusion ningun asunto. Así es que talvez lo mas correcto seria que los señores Ministros renovaran mañana, en el momento oportuno, sus indicaciones, a fin de que hubiera ocasion de pronunciarse sobre ellas.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Como ha terminado la primera hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

No continuó la sesion.

RAFAEL EGAÑA.

Jefe de la Redaccion.